



## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DEMAYO DE 2020.**

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en primera convocatoria, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, D. Pablo Lizán Mínguez, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, Dña. Juana Ochoa Cano, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, Dña. Remedios Amat Candela, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Victor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, se procede a la lectura del siguiente comunicado:

*“Aunque la perspectiva de género está de moda, no todo el mundo entiende el porqué es importante. Cada vez que hablo de “igualdad de género”, muchos jóvenes y adolescentes me miran con extrañeza y me dicen aquello de “por lo que hay que luchar es por la igualdad” y que ahora lo que quieren es discriminar a los hombres.*

*Estáis confundidos, les digo, la “perspectiva de género “ es importante, los derechos de millones de niñas y mujeres, entre las que podrían estar vuestras amigas, hermanas, madres , incluso de vuestras futuras hijas, el derecho que tienen a la educación, la salud, la identidad, el trabajo, la participación política y a no ser agredidas por el hecho de ser mujer nunca se les han sido negado a los hombres por razón de ser hombres. Y sobre todo, el derecho a vivir.*

*Los asesinatos de mujeres, por el hecho de ser mujeres, aún son una epidemia. La desigualdad de género, la violencia machista, equivale al estancamiento del progreso social, ya que las mujeres somos más de la mitad de la población, y por lo tanto más de la mitad del potencial para el avance de la sociedad.*

*Además, si tenemos en cuenta el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo que dice: “Poner fin a todas las forma de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo*

sostenible". Porque si nos quedamos como estamos, no tenemos solución, no habrá sostenibilidad. Necesitamos un cambio radical que acabe con el capitalismo "caníbal" que explota a las mujeres, esquilma pueblos y destruye este planeta..

A lo largo de la historia la visión que ha dominado en todas las esferas de nuestra vida ha sido la visión patriarcal, que siempre ha atacado sistemáticamente a las mujeres que no se han sometido al ideal de la domesticidad: brujas, locas, sufragistas, feminazis..... Debemos cambiar radical y estructuralmente el modelo y tener en cuenta la perspectiva de género a la hora de crear una sociedad que dé prioridad a la igualdad, el bienestar, la sostenibilidad... una perspectiva de género que proponga eliminar las discriminaciones reales de que son objeto las mujeres , que conduzca a una política que contenga las semillas de su posterior desintegración, es decir, cuando se elimine la ceguera de género, cuando la educación no sexista sea una realidad, cuando las pautas culturales sean más igualitarias, cuando todo esto ocurra, significará que la perspectiva de género habrá impactado a hombres y mujeres y todos serán conscientes que beneficia al conjunto de la sociedad , levanta obstáculos y discriminaciones y establece condiciones más equitativas para la participación de las mujeres, más de la mitas de la sociedad.

Pero todavía, hoy por hoy, donde lo simbólico tiene tanto peso, incorporar la perspectiva de género de cualquier cuestión del día a día facilita visualizar esta causa. Si la aspiración de justicia se manifiesta como la búsqueda de equidad, comprender que es género y como funciona tiene implicaciones profundamente democráticas, pues a partir de esta comprensión, se podrán construir reglas de convivencia y equitativas. Donde la diferencia sexual sea reconocida y no sea utilizada para establecer desigualdad. Solo así podrán empezar mujeres y hombres a establecer opciones de vida más flexibles, no basadas en roles sociales rígidos y anticuados, a crear una sociedad más sostenible, más humana en la que las personas, con independencia de su sexo y de su deseo sexual sean tratadas como ciudadanas y ciudadanos con iguales derechos y obligaciones.

Y antes de pasar a nombrar uno por uno los nombres de las mujeres asesinadas por la violencia machista, quiero leer un pequeño poema que lleva por título "Feminicidio" cuyo autor es Julio de la Huerta

Una bolsa negra de abandono cubrirá tu cuerpo,  
 Tu desnudez violada,  
 Tu lacerada entraña,  
 Tu solitario frío,  
 Tu belleza de extraviados sueños  
 De presagios antiguos,

*Con las penas clavadas en el vientre herido,  
Aromas de sangre  
De amapolas azules y de lirios  
De pétalos arrancados sin amor y sin permiso.  
Cierra tus ojos niña,  
Vuele libre el silencio  
Al país de las fosas sin nombre,  
A la tierra de los sueños y el olvido.*

*Texto redactado por Julia Fernández Vicedo, del Consell Polític Local de Esquerra Unida.*

*Este mes de mayo han sido asesinadas :*

- 1. 13 de mayo. M.F. 24 años de Villarejo de Montalbán ( Toledo)*
- 2. 14 de mayo. M.P.M.M. 84 años de Navalcán ( Toledo)*
- 3. 27 de mayo. Nombre y edad no conocidas. de L'Escala ( Girona )”*

A continuación se guarda un minuto de silencio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose, a continuación, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de abril de 2020, y sin que se presente por los asistentes, quedó aprobada por unanimidad.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

**2.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la correspondencia más importante recibida desde la última sesión, así como de las disposiciones aparecidas en los Boletines Oficiales.

Y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía del 1231 al 1469 de 2020.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado y acuerda el traslado de los distintos asuntos a los Concejales Delegados y Dependencias correspondientes, para su conocimiento y efectos.

## TURISMO

**3.- DAR CUENTA MEMORIA Y ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PARA LA TOURIST INFO.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que visto el **INFORME DEL SERVICIO de fecha 08/05/20** en el que se justifica la necesidad de llevar a cabo el encargo a la empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la gestión del servicio de información turística para la Tourist Info de la Concejalía de Turismo y las condiciones administrativas del mismo.

Por la Alcaldía, **según resolución de fecha 11-05-20 se ha iniciado** el correspondiente expediente, requiriendo informe jurídico al Secretario de la Corporación.

Visto el **Informe del Secretario** de fecha 14-05-20 según el cual se concluye: “

*“En conclusión, al elaborarse la memoria justificativa del encargo, deberá acreditarse la mayor sostenibilidad y eficiencia, en los términos que exige el art. 85 LRBRL.*

*Al tratarse de un servicio, una vez redactada la Memoria, y en su apoyo, el Interventor Municipal ha de valorar, la sostenibilidad de la medida propuesta, en términos del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esto es, si el acuerdo que se propone compromete de algún modo lo que en tal norma se recoge: que la entidad local sea capaz de financiar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF (LA LEY 7774/2012), la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*De lo expuesto, y cumplidos estos condicionamientos, cabrá concluir que el expediente tramitado para a la empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la*

*gestión del servicio de información turística para la Tourist Info de la Concejalía de Turismo se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.”*

Se han incorpora por el órgano gestor del expediente, además, los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, incorporado todo ello en una **MEMORIA, firmada por el gente de la empresa pública municipal y el Técnico municipal medo de Infraestructuras, con fecha 19-05-2020**, concluyendo:

10. CONCLUSIONES.

Se considera que queda justificada la adopción de la decisión de encargo del servicio a la empresa municipal, tanto desde la perspectiva económica como jurídica, por lo que puede procederse a su encargo.

RESUMEN ENCARGO:

FECHA FINALIZACION servicios empresa externa: prórroga licitación (continuación contrato): máximo 16 Julio 2020.

FECHA FINALIZACION contratos menores: 31 de mayo de 2020.

FECHA DE INICIO PREVISTA: 1 de Julio de 2020

PROPUESTA PARA ESTE AÑO Y DOS SIGUIENTES EN HORAS PREVISTAS, PRECIO HORA (con una tasa del 2% calculada de actualización de los importes) Y TOTAL EUROS ANUALES:

<b>AÑO</b>	<b>Horas previstas</b>	<b>Precio hora</b>	<b>Total Euros</b>
2020	2.353 h	11'35 €	26.706'55 €
2021	4.680 h	11'577 €	54.180'36 €
2022	4.680 h.	11'808 €	55.263'96 €

Que mediante **Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020, se solicitaba informe de Intervención** a los efectos de indicar sobre la adecuación a la legalidad en la tramitación del expediente relativo a la encomienda al medio propio personificado empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la gestión del servicio de información turística para la Tourist Info de la Concejalía de Turismo.

Que con fecha 21 de Mayo se eleva **informe por el Interventor municipal** siendo del siguiente tenor

*“PRIMERO: Con carácter General, se procede a su fiscalización haciendo constar la existencia de los siguientes elementos: Sobre la existencia de crédito y adecuación del mismo se informará en el momento que la Junta de Gobierno Local realice el encargo a la empresa municipal (...) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Fiscalizado de conformidad.*

*SEGUNDO: En el presente expediente, repasaremos, ADEMÁS, los extremos que han de ser objeto de análisis por parte del órgano interventor en los supuestos de encargos por la propia Administración a medios propios personificados. Para ello, nos guiaremos por las determinaciones contenidas en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 (LA LEY 1781/2003) y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, que resulta muy ilustrativa.*

*2.1.- El órgano interventor, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le es propia, ha comprobado los siguientes extremos:*

*a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*b) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*e) Consta en el expediente informe de Secretaría.*

*f) La memoria incorpora los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento del que depende el medio propio personificado.*

*g) Verificación, a través de la documentación técnica incorporada el expediente que por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

h) Que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo (Art. 2 de los Estatutos de la empresa).

i) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio va a contratar con terceros, no excede del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

*TERCERO: En mérito a lo anteriormente expuesto, fiscaliza conforme e informa favorablemente el expediente.*

*CUARTO: Se devuelve el expediente para la prosecución de los trámites pertinentes”*

A la vista del informe del secretario, antes referido en cuento a la **competencia orgánica**:

**“(…) CUARTO.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** En los términos indicados en el artículo de la Ley reguladora de bases antes transcrito procederá, **dar cuenta, al Pleno del Ayuntamiento, según se detalla, de la Memoria Justificativa** con el contenido señalado, debiendo este órgano colegiado, según dispone el art. 22.2 f) de la LRBRL, **aprobar, según dicha memoria el sistema de gestión del servicio, a través o no de su encargo al medio propio.**

*En cuanto al resto de tramitación del expediente, por delegación de toda la **materia de contratación**, salvo la que exija mayoría absoluta ( sólo “...Concesión de bienes o servicios...” ) tanto del pleno, como de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, corresponderá a ésta su tramitación, una vez se disponga de la dotación presupuestaria necesaria y retención de crédito para hacer frente el encargo, cuya tramitación deberá seguir las reglas procedimentales y de competencia que establece la normativa de haciendas locales”.*

En virtud de cuanto antecede, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, tras la explicación del Concejal Delegado de Turismo, D. David Morcillo García, en los términos de la propuesta, se abre el debate y la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, Dña. Arantxa Casado Maestre, refuerza el mensaje. Esfuerzo del equipo de gobierno. Ahorro más del 25%. Estabilidad laboral de los trabajadores.

El Portavoz del Grupo Municipal de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, explica que ve acertado el poder municipalizar servicios de fácil gestión con inversión mínima.



El Portavoz del Grupo CIUDADANOS C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, dice que todo lo que sea mejorar la calidad de trabajo y la estabilidad laboral y si encima podemos ahorrar lo vamos a apoyar. Estaremos vigilando.

El Concejel del PP D. Óscar Payá Porcel, dice que no es nuestro proyecto. No va a poder soportarlo el ayuntamiento a largo plazo. Ayuntamiento en paralelo. No puede ser motivo la injerencia en la empresa privada. Incorpora personal sin haber pasado procedimiento selectivo en concurrencia. Ponemos en cuarentena el ahorro que se dice.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Fernando D. Portillo Esteve, agradece los apoyos. Se ha empezado los encargos de gestión con la limpieza de edificios. Se promueve la estabilidad laboral. No hay Ayuntamiento paralelo. Todos, sino todos los contratos serían paralelos por esa razón. De esta manera se realiza un mayor control.

Por último, el Concejel Delegado de Turismo, D. David Morcillo García, reitera su postura. Le sorprende la actitud del Grupo Popular al justificar el voto por no ser su proyecto. El mismo Ayuntamiento paralelo puede ser con la Agencia de Desarrollo Local.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los cinco Concejales del PP y el voto favorable de los dieciséis Concejales del PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la gestión directa del servicio de información turística para la Tourist Info, a través de medio propio/entre instrumental: empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L., en los términos y condiciones que figuran en la memoria presentada.

**SEGUNDO:** Continuar el trámite.

## URBANISMO

### 4.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN

**PUNTUAL DEL PLAN GENERAL PARA LA MANZANA INDUSTRIAL DELIMITADA POR LAS CALLES PINTOR ZURBARÁN, PINTOR SOROLLA, ELCHE Y AVDA. FELIPE V.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que visto el informe técnico-jurídico emitido por D. Jesús Quesada Polo, Director del Área de Urbanismo, y D. Jesús Puentes Quiles, Jefe de la Oficina Jurídica de Urbanismo, en relación con la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico relativo a la modificación puntual del Plan General para la manzana industrial delimitada por las calles Pintor Zurbarán, Pintor Sorolla, Elche y Avenida Felipe V, que, textualmente transcrito, dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico, a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil ELISEO PLA RAMÍREZ, S.L., relativo a la modificación puntual del Plan General para la manzana industrial delimitada por las calles Pintor Zurbarán, Pintor Sorolla, Elche y Avenida Felipe V, y, no habiéndose presentado alegaciones en el periodo de veinte días de información pública, mediante Certificación de fecha 26 de marzo de 2020 del Secretario General de la Corporación, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se elevó el acuerdo de aprobación a definitivo.

**SEGUNDO.-** D. Eliseo Pla Caldes, en nombre y representación de la mercantil ELISEO PLA RAMÍREZ, S.L., ha presentado escrito el día 15 de mayo de 2020, con registro de entrada n.º 5308, en el que manifiesta *“Que por necesidades de viabilidad para la implantación de la mercantil CONSUM, SCV en esa manzana industrial, se precisa ubicar en la planta primera de la edificación terciaria una superficie edificada de 218 m<sup>2</sup>t, para destinarla únicamente a servicios complementarios de la propia actividad terciaria a instalar en Plan Baja (oficinas, almacén, vestuarios, etc.). Al respecto acompaña ANEXO MODIFICATIVO al citado convenio urbanístico, que permitirá edificar estos servicios complementarios en planta primera del edificio, dando así solución a esta necesidad de funcionamiento del área comercial”,* y solicita *“Que mediante el procedimiento que corresponda, se tramite el ANEXO DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO, para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, pueda formalizarse en UNIDAD DE ACTO CON EL COVENIO URBANÍSTICO INICIAL.”*

**TERCERO.-** La propuesta de modificación del convenio urbanístico tiene por objeto posibilitar la construcción, en dos plantas, de una edificabilidad unitaria de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s calculada sobre la superficie de parcela de 1.597,77 m<sup>2</sup>s que actualmente es privativa de la mercantil, sometido a la condición de que la edificabilidad en planta primera se destine a servicios complementarios (oficinas, almacén, vestuarios, etc.) de la propia actividad instalada en planta baja, manteniéndose la edificabilidad unitaria de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para la superficie de vial público recalificado.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La modificación del convenio urbanístico propuesto debe considerarse, como el documento de partida ya aprobado y al que afecta, como un convenio de planeamiento, ya que se plantea con motivo y en relación con la formulación y aprobación de una modificación del plan general, y su naturaleza jurídica y normativa aplicable coincide con la expuesta en la tramitación del convenio urbanístico a modificar.

Así, en atención a que los convenios urbanísticos tienen la consideración de contrato de naturaleza administrativa especial, se rigen por sus normas específicas, en su defecto por la normativa de contratación pública, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y normas de derecho privado.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) no contiene una regulación completa de los convenios urbanísticos, pues se limita en su artículo 173 a señalar que *“La suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de esta ley y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local.”*

En cuanto a la legislación estatal de suelo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU/15), en sus artículos 4.1 y 9.8 establece ciertas limitaciones al contenido en los supuestos de convenios que afectan al planeamiento y los que se formalizan con el promotor de una actuación de transformación urbanística, y en su artículo 25.1 regula la

necesidad de someterlos a información pública.

Supletoriamente se aplicará, por tanto, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP). Esta última en su artículo 86.1 establece que *“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto en Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

La propuesta de modificación del convenio no incumple las limitaciones impuestas por la legislación, ya que respeta la potestad de planeamiento de la Administración, no contradice el ordenamiento jurídico ni va en contra de normas imperativas, tampoco implica negociación sobre prerrogativas irrenunciables por la Administración, ni versa sobre materias no susceptibles de transacción. Su contenido se ajusta, por tanto, a las previsiones de las normas citadas en el fundamento anterior.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, la modificación del convenio está justificada en cuanto a su conveniencia para el interés público, ya que el objeto de la misma responde a la necesidad de implantación del futuro uso terciario que ha motivado el convenio urbanístico inicial, que requiere la construcción en una segunda planta de usos complementarios de la actividad en planta baja.

**TERCERO.-** La modificación propuesta afecta a la actuación de dotación en tanto en cuanto se materialice la edificabilidad terciaria en planta primera, que se determinará, al igual que para planta baja, en el porcentaje del 10% del valor fijado en informe técnico de 825 €/m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Ni en la normativa urbanística autonómica ni en la estatal encontramos una regulación integral y específica sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de los convenios urbanísticos, ni, por tanto, de sus modificaciones, aunque entendemos que deben

someterse a los principios generales de transparencia, publicidad y concurrencia.

En cuanto a la concurrencia pública, y a la vista del contenido de la modificación del convenio, al tratarse de una relación *intuitu personae*, es decir, que solo cabe con quien es titular de los terrenos afectados, está justificada su excepción.

Y respecto a la transparencia y publicidad, el artículo 25.1 del TRLSRU/15 regula que *“1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y plazos que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.”*. Dado que la LOTUP no establece regulación alguna sobre el procedimiento de tramitación de los convenios urbanísticos ha de aplicarse, supletoriamente, la LPAC-AP que en su artículo 83 regula lo siguiente sobre el trámite de la información pública: *“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

*2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.*

*El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.”*

En consecuencia, el documento de modificación del convenio urbanístico se someterá al mismo trámite de información pública a que se sometió el convenio que se modifica, consistente en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días. Asimismo, para mayor difusión se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Concluido el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones presentadas y sobre la aprobación definitiva de la modificación del convenio. En el supuesto de no presentarse alegaciones, la modificación del convenio se

entenderá definitivamente aprobada.

El artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula que “1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.”, por lo que una vez aprobado definitivamente el convenio deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento para posibilitar su acceso público, salvaguardando en todo caso los datos de carácter personal de conformidad con la legislación de protección de datos.

**QUINTO.-** El acuerdo para exponer al público y aprobar la modificación del convenio urbanístico compete al Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”, entendiéndose que el documento sometido a aprobación tiene por objeto la modificación del planeamiento general.”

Visto el texto de la propuesta de modificación del convenio urbanístico que dice:

#### **“ANEXO DE MODIFICACIÓN**

**AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PETRER Y LA MERCANTIL ELISEO PLA RAMIREZ S.L., RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL PARA LA MANZANA INDUSTRIAL DELIMITADA POR LAS CALLES PINTOR ZURBARÁN, PINTOR SOROLLA, ELCHE Y AVDA. FELIPE V.**

*Las representaciones del **AYUNTAMIENTO DE PETRER** y de la mercantil **ELISEO PLA RAMIREZ S.L.**, en la misma fecha y unidad de acto de la formalización del convenio urbanístico del que presente Anexo de modificación forma parte, ambas partes*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente y someter a información pública la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico

*relativo a la modificación puntual del Plan General para la manzana industrial delimitada por las calles Pintor Zurbarán, Pintor Sorrolla, Elche y Avenida Felipe V, durante un plazo de veinte (20) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Comunitat Valenciana, y en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

**SEGUNDO.-** *Que la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico tiene por objeto posibilitar la construcción, en dos plantas, de una edificabilidad unitaria de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s calculada sobre la superficie de parcela de 1.597,77 m<sup>2</sup>s que actualmente es privativa de la mercantil, sometido a la condición de que la edificabilidad en planta primera se destine a servicios complementarios (oficinas, almacén, vestuarios, etc.) de la propia actividad instalada en planta baja, manteniéndose la edificabilidad unitaria de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para la superficie de vial público recalificado.*

*Dicho objetivo responde a la necesidad de la implantación del futuro uso terciario que ha motivado el convenio urbanístico inicial, a la vez que se posibilita, sin ser una obligación, consumir el aprovechamiento tipo del área de reparto respecto a la superficie de parcela edificable actualmente privativa.*

**TERCERO.-** *La modificación propuesta del Convenio Urbanístico implica las siguientes consecuencias en la modificación del Plan General:*

*A.- Para la manzana objeto del convenio se permiten 2 plantas (PB + 1).*

*B.- La edificabilidad máxima de la manzana objeto del convenio será la resultante de:*

- Edificabilidad unitaria de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para la superficie de vial público que se recalifica (583,29 m<sup>2</sup>s).*
- Edificabilidad unitaria de 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para la superficie de parcela edificable actualmente privativa (1.597,77 m<sup>2</sup>s).*

*C.- La Planta Primera únicamente podrá destinarse a servicios complementarios (oficinas, almacén, vestuarios, etc.) de la propia actividad que se instale en Planta Baja.*

*D.- El cálculo de la actuación de dotación deberá adaptarse al incremento de edificabilidad que se contemple en el proyecto de la licencia que se apruebe en la parcela, y que el convenio valora a un precio unitario de 825 €/m<sup>2</sup>t.*

*La edificabilidad que no se materialice en la parcela, mediante la obtención de licencia urbanística, dentro del primer año desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General, el precio unitario deberá actualizarse según IPC.*

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende conforme a la modificación del convenio urbanístico propuesta, las partes citadas acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio urbanístico del que este Anexo forma parte se mantiene vigente en su totalidad, salvo las siguientes modificaciones que han sido aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020:

**A.-** El Exponendo Quinto se modifica en el siguiente apartado:

donde dice “La modificación propuesta para la manzana delimitada es la siguiente:

- Clasificación del suelo: Urbano
- Zona de Ordenación Urbanística: Ensanche
- Área de Reparto: UBO 2.2 La Frontera
- Uso pormenorizado: Industrial/Terciario obligatorio
- Tipología: CI cerrada industrial/CD
- Alturas: 1 Planta”

debe decir: “La modificación propuesta para la manzana delimitada es la siguiente:

- Clasificación del suelo: Urbano
- Zona de Ordenación Urbanística: Ensanche
- Área de Reparto: UBO 2.2 La Frontera
- Uso pormenorizado: Industrial/Terciario obligatorio
- Tipología: CI cerrada industrial/CD
- Alturas: 2 Plantas (PB + 1)
- Edificabilidad unitaria máxima para 1.597,77 m<sup>2</sup>s: 1,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Edificabilidad unitaria máxima para 583,29 m<sup>2</sup>s: 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Usos Planta 1ª: exclusivamente servicios complementarios (oficinas, almacén, vestuarios, etc.) de la propia actividad que se instale en planta baja.”

**B.-** La Cláusula Cuarta se modifica quedando con la siguiente redacción:

**“CUARTA.-** Por la actuación de dotación que supone la asignación del nuevo uso terciario a la parcela propiedad de la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ S.L., y como sustitución de la cesión de terrenos en que se materializa el 10% de las plusvalías públicas generadas, la mercantil abonará al Ayuntamiento una compensación económica de valor equivalente, que se fija de común acuerdo en el importe de:



- Por la actuación de dotación en planta baja: **83.895,00 €**
- Por la actuación de dotación en planta primera, en el porcentaje del 10%, serán los metros cuadrados de construcción que se materialicen en dicha planta primera por 825 €/m<sup>2</sup> .

*La actuación de dotación se abonará conforme se materialice la edificabilidad terciaria con la obtención de la licencia o licencias municipales de obras.*

*En caso de que la totalidad de la edificabilidad no se materialice en la parcela dentro del primer año desde la entrada en vigor de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General, el valor de la actuación de dotación deberá actualizarse según IPC.”*

**SEGUNDA.-** *El presente Anexo al Convenio Urbanístico se ha de someter a información pública, conforme al acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020, y, por tanto, no tendrá plena vigencia entre las partes, careciendo de validez y eficacia en caso de no ser aprobado definitivamente por el órgano municipal competente, sin generar derecho de indemnización en ningún caso por ningún concepto entre las partes, salvo que el cambio de criterio que determinara su no aprobación le fuera imputable al Ayuntamiento y no se justificara suficientemente en razones legales u objetivas de interés público.*

*Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Petrer, que da fe.*

*Por el Ayuntamiento  
Fdo.: Irene Navarro Díaz*

*Por ELISEO PLA RAMIREZ S.L.  
Fdo.: Miguel Angel Pla Caldes*

*El Secretario General  
Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun”*

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, tras la explicación del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y someter a información pública la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico relativo a la modificación puntual del Plan General para la manzana industrial delimitada por las calles Pintor Zurbarán, Pintor Sorolla, Elche y Avenida Felipe V, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Generalitat Valenciana, y en la sede electrónica y el tablón

de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina, previa cita, o en la página web del Ayuntamiento (<http://www.petrer.es/concejalias/urbanismo>).

En el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo concedido, la modificación del convenio se entenderá definitivamente aprobada.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente y bastante, como en Derecho sea necesario y proceda, para formalizar el anexo de modificación del convenio urbanístico y dar cumplimiento y efectividad a este acuerdo, que no tendrá plena vigencia entre las partes, careciendo de validez y eficacia en caso de no ser aprobado definitivamente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ, S.L., haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de acto de mero trámite, no cabe recurso alguno.

## P E R S O N A L

**5.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD –PROLONGACIÓN DE JORNADA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Ramón Poveda Bernabé, en la que se expresa:

I.- EI ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO: COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD – PROLONGACIÓN DE JORNADA adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, literalmente transcrito en parte, dice:

*“Se asignará una cantidad mensual en concepto de complemento de productividad, con el objeto de actualizar los importes percibidos en concepto de complemento de productividad por prolongación de jornada, ligada a la realización efectiva de dicha prolongación de jornada:*

*.../...”*

II.- En lo relativo a las faltas de asistencia al servicio, la modificación del acuerdo antes mencionado, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, a la vista de lo acordado por la Mesa General de Negociación el pasado 3 de diciembre de 2015, literalmente transcrito en parte, dice:

“...

*4.- No se considerarán faltas de asistencia al servicio, y por lo tanto no motivarán la reducción o la no percepción de este complemento, los siguientes permisos:*

*Fallecimiento y enfermedad grave de familiares hasta segundo grado.*

*Nacimiento, adopción, o acogimiento de menores.*

*Matrimonio o unión de hecho*

*Maternidad y paternidad*

*Lactancia*

*Vacaciones y días de libre disposición*

*Procesos de incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional; así como procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común grave o que conlleven intervención quirúrgica. (Estas circunstancias deberán ser alegadas y acreditadas por el interesado, mediante la presentación en el departamento de destino de informe médico acreditativo de la gravedad de la enfermedad o la intervención quirúrgica, en el plazo establecido para la presentación de los partes de baja por incapacidad temporal)”.*

III.- La Organización Mundial de la Salud declaró que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y llevó al Gobierno a adoptar una serie de serie de medidas para garantizar la protección social de los trabajadores que causen baja por aislamiento y enfermedad, que se plasman en el artículo quinto del Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, modificado por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 13/2020, de 6 de abril, “*Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19*”, que dice:

*“1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocados por el virus COVID-19, salvo que se pruebe que el contagio de la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo en los términos que señala el artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuyo caso será calificada como accidente de trabajo.*

.../...

*2. La duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja y la correspondiente alta.*

*.../...*

*4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento, restricción o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.*

IV.- Visto que, con carácter excepcional, los periodos de baja por incapacidad temporal derivados de COVID-19, se consideran situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, salvo que se pruebe que el contagio de la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo en los términos que señala el artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuyo caso será calificada como accidente de trabajo, es por lo que se propone que, a efectos de la asignación del complemento de productividad-prolongación de jornada, dichos periodos de incapacidad temporal se asimilen a accidente de trabajo y se consideren faltas de asistencia al servicio que no motivarán la reducción o la no percepción del complemento de productividad por prolongación de jornada.

V.- Reunidos el día 12 de mayo de 2020 los componentes de la Mesa General de Negociación, y tras la oportuna negociación, ambas partes acordaron aprobar la presente propuesta sobre modificación del acuerdo regulador de Complemento de Productividad – prolongación de jornada, en cuanto a la asimilación de los periodos de incapacidad temporal derivados del COVID-19 como accidente de trabajo para percibir el complemento de productividad-prolongación de jornada,

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación del Concejal Delegado de Personal, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el apartado 4 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, modificado por acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones ordinarias celebradas los días 29 de mayo de 2008 y 22 de diciembre de 2015, que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, pasará a tener la siguiente redacción:

*“4.- No se considerarán faltas de asistencia al servicio, y por lo tanto no motivarán la reducción o la no percepción de este complemento, los siguientes permisos:*

*1. Fallecimiento y enfermedad grave de familiares hasta segundo grado.*

*2. Nacimiento, adopción, o acogimiento de menores.*

*3. Matrimonio o unión de hecho*

*4. Maternidad y paternidad*

*5. Lactancia*

*6. Vacaciones y días de libre disposición*

*7. Procesos de incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional; así como procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común grave o que conlleven intervención quirúrgica. (Estas circunstancias deberán ser alegadas y acreditadas por el interesado, mediante la presentación en el departamento de destino de informe médico acreditativo de la gravedad de la enfermedad o la intervención quirúrgica, en el plazo establecido para la presentación de los partes de baja por incapacidad temporal)*

*8. Procesos de incapacidad temporal derivados de COVID-19”.*

**SEGUNDO.-** Establecer que los efectos del presente acuerdo sean desde 12 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, que reguló la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de baja por incapacidad temporal como consecuencia del virus COVID-19.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal y a la Junta de Personal.

## **BIENES MUNICIPALES**

**6.- RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que vista la obligación que establece para las Corporaciones Locales el artículo 17 del reglamento de bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sobre la formación del Inventario de todos sus bienes y derechos y la referida en el artículo 33.1 del citado cuerpo legal, sobre la rectificación de dicho Inventario a verificar, en todo, anualmente.

En base a cuanto antecede, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no

produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar a efectos de la rectificación anual a realizar preceptivamente con referencia a 31 de diciembre de 2019, el **ALTA** en el Inventario Municipal de Bienes Municipales de los siguientes inmuebles, todos ellos de carácter patrimonial y de acuerdo al listado y número de orden que se relaciona a continuación:

N.º ORDEN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO
325	<p>URBANA: Parcela localizada en Avda. Reina Sofía, n.º 5 del término de Petrer, comprensiva de 4.944 m<sup>2</sup>, calificada por el Plan General vigente como equipamiento dotacional público, en PERI "Las Chimeneas" de Petrer, (Zona 6.2 C.C. La Frontera). Linda: norte, calle Poeta Paco Mollá; sur, Avenida reina Sofía; este, calle Poeta Enrique Amat; y oeste, parcela dotacional pública con referencia catastral 3414501XH9631S del Ayuntamiento de Petrer, sobre la que existe una concesión administrativa destinada a estación de autobuses.</p> <p>Referencia catastral: 3414504XH9631S0001RA</p>	<p>Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2019, de aprobación de Rectificación núm. 1/2019 del Inventario, donde también se aprobó el alta de este inmueble.</p>
326	<p>UNA PARCELA de terreno sito en Petrer, partido del Campico (ubicada en el ámbito del UZI-11 "Cardenal Payá"), que mide 276 m<sup>2</sup> según título y según catastro 356 m<sup>2</sup> y conforme a la medición real 407,36 m<sup>2</sup> y conforme al expdte. de regulación superficial 407,19 m<sup>2</sup>. Dentro de cuyo perímetro existe edificada UNA CASA-HABITACIÓN, señalada con el número 2 de la Calle Cardenal Payá, conforme al catastro, compuesta de planta-baja, que mide 8 metros de frente por 9 de fondo, o sea 72 m<sup>2</sup>, de los que 24 m<sup>2</sup> corresponden al patio. Linda todo: Este, José Mira; Sur, Francisco Pons; Oeste, Calle en proyecto actualmente del Cardenal Payá; y Norte, acequia. Actualmente y conforme al catastro linda: Norte, Calle Teulers y finca recayente a la Avda. De Madrid n.º 1(C) del Excmo. Ayuntamiento de Petrer; Sur, prolongación de la Calle Cardenal Payá y finca recayente a dicha Calle Cardenal Payá n.º 4, asimismo del Ayuntamiento de Petrer; Este, dicha finca recayente a la Calle Cardenal Payá n.º 4 del Excmo. Ayuntamiento de</p>	<p>Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2018, de adquisición mediante cesión al Ayuntamiento con reserva de aprovechamiento urbanístico de D. Francisco Antonio Gombao Martí y Dña. María del Pilar Osa Olmos en cumplimiento del convenio urbanístico en el ámbito del UZI-11 "Cardenal Payá".</p>

	<p>Petrer; y Oeste, Calle Cardenal Payá. A efectos extrarregistrales se hace constar que conforme al catastro la edificación cuenta con una superficie construida de 109,00 m<sup>2</sup>, y según medición real 120,11 m<sup>2</sup>, desarrollados en planta-baja, y según el expediente de regulación superficial 120,23 m<sup>2</sup>.</p> <p>Referencia catastral: 3411705XH9631S0001YA</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**SEGUNDO.-** Aprobar a efectos de la rectificación anual a realizar preceptivamente con referencia a 31 de diciembre de 2019, la **RECTIFICACIÓN** en el Inventario Municipal de Bienes Municipales de los siguientes inmuebles y de acuerdo al listado y número de orden que se relaciona a continuación:

N.º ORDEN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO
104	<p>Parcela donde está ubicada la Estación de Autobuses en Avda. de Madrid, n.º 12.</p> <p><b>RECTIFICACIÓN:</b> Rectificación de descripción, superficie y linderos:</p> <p><b>URBANA:</b> Parcela localizada en la Avenida de Madrid, n.º 12 del término de Petrer, comprensiva de 5.119 m<sup>2</sup>, calificada por el Plan General vigente como equipamiento dotacional público, en PERI "Las Chimeneas" de Petrer, (Zona 6.2 C.C. LaFrontera), objeto de concesión administrativa para ESTACIÓN DE AUTOBUSES. Linda: norte, calle Poeta Paco Mollá; sur, Avenida Reina Sofía; este, parcela dotacional pública con referencia catastral 3414504XH9631S del Ayuntamiento de Petrer; y oeste, Avenida de Madrid.</p> <p>Referencia catastral: 3414501XH9631S</p>	<p>Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de enero de 2019, de aprobación de Rectificación núm. 1/2019 del Inventario.</p>

**TERCERO.-** Aprobar el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, en los términos que constan en el expediente y rectificación anterior.

**CUARTO.-** Dar traslado al Departamento de Inventario en Secretaría para la fomalización de su inscripción en el Inventario de Bienes.

**QUINTO.-** Exponer al público el expediente por una plazo de 20 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

**SEXTO.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del Inventario.

**SÉPTIMO.-** Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del Inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **HACIENDA MUNICIPAL**

**7.- DAR CUENTA DEL DECRETO 699/2020, DE 27 DE FEBRERO, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 699/2020, de 27 de febrero, sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019, el cual, literalmente transcrito, dice:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha formado el expediente de liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2019, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Petrer y del Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia para el Desarrollo Económico y Social de Petrer.*

*Dispone el artículo 191.3 del citado Real Decreto que corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2019, informada por la Intervención, de conformidad con el artículo 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos.*

*En aplicación de las facultades que la legislación aplicable me confieren*

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019, con el siguiente resumen:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

**Resultado presupuestario**

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a) Operaciones Corrientes	26.045.942,02	21.963.879,70		4.082.062,32
b) Operaciones de capital	1.621.576,49	3.535.662,06		-1.914.085,57
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>27.667.518,51</b>	<b>25.499.541,76</b>		<b>2.167.976,75</b>
c) Activos financieros	5.246,71	5.246,71		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	766.371,97		-766.371,97
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>5.246,71</b>	<b>771.618,68</b>		<b>-766.371,97</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>27.672.765,22</b>	<b>26.271.160,44</b>		<b>1.401.604,78</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.227.168,65	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.248.495,38	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			465.361,92	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>2.010.302,11</b>	<b>2.010.302,11</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>3.411.906,89</b>

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

**Remanente de Tesorería:**

COMPONENTES	2019	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>5.678.121,89</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>7.670.680,50</b>
(+) del Presupuesto corriente	5.176.508,43	
(+) de Presupuestos cerrados	2.481.759,02	
(+) de operaciones no presupuestarias	12.413,05	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>2.900.181,93</b>
(+) del Presupuesto corriente	2.070.384,29	
(+) de Presupuestos cerrados	39.687,65	
(+) de operaciones no presupuestarias	790.109,99	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-1.054.009,87</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.054.009,87	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>9.394.610,59</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>1.065.491,57</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>578.555,06</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>		<b>7.750.563,96</b>

AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PETRER

**Resultado presupuestario**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	45.861,26	33.548,81		12.312,45
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a + b)	45.861,26	33.548,81		12.312,45
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>45.861,26</b>	<b>33.548,81</b>		<b>12.312,45</b>
<u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.263,91	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			12.966,50	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>-4.702,59</b>	<b>-4.702,59</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>7.609,86</b>

AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PETRER

**Remanente de Tesorería:**

COMPONENTES	2019	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>260.554,63</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>16.444,69</b>
(+) del Presupuesto corriente	14.700,00	
(+) de Presupuestos cerrados	1.744,69	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>399,77</b>
(+) del Presupuesto corriente	0,00	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	399,77	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>276.599,55</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>887,73</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)</b>		<b>275.711,82</b>

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno Municipal de la aprobación de la Liquidación en la primera sesión que celebre, así como remitir copias del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta, Dña. Irene Navarro Díaz, en Petrer a veintisiete de febrero de dos mil veinte.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.- DAR CUENTA DEL DECRETO 956/2020, DE 13 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 956/2020, de 13 de marzo, sobre aprobación, del Plan Presupuestario 2021-2020, el cual, literalmente transcrito, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29 “Plan presupuestario a medio plazo” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que literalmente transcrito dice:

“Plan presupuestario para el periodo 2021-2023

En relación con el asunto de referencia se informa

PRIMERO: Legislación aplicable.

- art. 29 “Plan presupuestario a medio plazo” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

- art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Información a suministrar al Ministerio de Hacienda.

El art. 6 de la Orden HAP/2105/2012 señala que antes del quince de marzo se debe proceder a la remisión electrónica de los datos correspondientes al marco presupuestario a medio plazo.

Se establece como fecha límite para el suministro de información el 14 de marzo de 2020.

TERCERO: Plan presupuestario 2021-2023.

Se trata de la elaboración de un escenario presupuestario plurianual de la Coporación para este periodo, con la finalidad de integrarse con el resto del sector público, y de esta manera poder realizar el Programa de Estabilidad a nivel agregado.

La Corporación utiliza en el capítulo sexto de gastos, como variable que da cumplimiento a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

La información referida a las previsiones para 2020, se corresponden con las cantidades aprobadas en el Presupuesto para el presente ejercicio.

En principio, si que se puede constatar que el plan presupuestario presentado cumple con el art. 3 y 11 del la Ley Orgánica 2/2012 en materia de estabilidad presupuestaria y con el art. 12 de esa misma Ley en materia de regla de gasto, presentando las siguientes magnitudes:

	2020	2021	2022	2023
<b>SALDO OPERACIONES CORRIENTES</b>	788.500,00	1.138.100,00	1.126.200,00	1.126.300,00
<b>SALDO OPERACIONES CAPITAL</b>	-418.500,00	-191.500,00	-221.500,00	-242.500,00
<b>SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	370.000,00	946.600,00	904.700,00	883.800,00
<b>SALDO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	-370.000,00	-245.000,00	-200.000,00	-190.000,00
<b>SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	370.000,00	946.600,00	904.700,00	883.800,00
<b>AJUSTES SEC</b>	218.524,20	218.524,20	218.524,20	218.524,20
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	588.524,20	1.165.124,20	1.123.224,20	1.102.324,20
<b>DEUDA VIDA</b>	1.175.878,96	808.462,70	564.953,96	373.392,75
<b>CORTO PLAZO</b>	367.416,26	243.508,74	191.561,21	178.720,72
<b>LARGO PLAZO</b>	808.462,70	564.953,96	373.392,75	194.672,03
<b>RATIO DEUDA/INGRESOS CTES.</b>	5,04%	3,47%	2,42%	1,60%

<b>PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023</b>					
<b>DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMO AUTÓNOMO</b>					
<b>INGRESOS</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
cap.1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.527.650,91	11.527.650,91	11.527.650,91	11.527.650,91
cap.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00
cap.3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	3.035.240,41	3.035.240,41	3.035.240,41	3.035.240,41
cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.528.473,05	8.528.473,05	8.528.473,05	8.528.473,05
cap.5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.360,00	71.360,00	71.360,00	71.360,00
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>
cap.6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
cap.7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>INGRESOS CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>
cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>
	<b>T O T A L</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>
<b>GASTOS</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
cap.1	GASTOS PERSONAL	10.420.814,47	10.520.814,47	10.620.814,47	10.720.814,47
cap.2	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	10.924.563,28	10.478.563,28	10.390.563,28	10.290.563,28
cap.3	GASTOS FINANCIEROS	4.100,00	500,00	400,00	300,00
cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.746,62	1.184.746,62	1.184.746,62	1.184.746,62
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>22.534.224,37</b>	<b>22.184.624,37</b>	<b>22.196.524,37</b>	<b>22.196.424,37</b>
cap.6	INVERSIONES REALES	418.500,00	191.500,00	221.500,00	242.500,00
cap.7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>418.500,00</b>	<b>191.500,00</b>	<b>221.500,00</b>	<b>242.500,00</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>22.952.724,37</b>	<b>22.376.124,37</b>	<b>22.418.024,37</b>	<b>22.438.924,37</b>
cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	370.000,00	245.000,00	200.000,00	190.000,00
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>376.010,12</b>	<b>251.010,12</b>	<b>206.010,12</b>	<b>196.010,12</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>22.627.134,49</b>	<b>22.624.034,49</b>	<b>22.634.934,49</b>

*CUARTO: Aprobación del expediente*

*Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 168 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la formación de los presupuestos generales. Por ello, y en ausencia de normativa reguladora al efecto, parece lo razonable que la elaboración del plan presupuestario corresponda también a este órgano.*

*Del expediente deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación,.*

*Petrer, a 13 de marzo de 2020 EL INTERVENTOR ACCTAL.Fdo.: Enrique V. Pueyo Pérez”.*

*En virtud de cuanto antecede*

**RESUELVO**

*Primero.- Aprobar el plan presupuestario 2021-2023 con el siguiente detalle:*

<b>PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023</b>					
<b>DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMO AUTÓNOMO</b>					
<b>INGRESOS</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
cap.1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.527.650,91	11.527.650,91	11.527.650,91	11.527.650,91
cap.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00
cap.3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	3.035.240,41	3.035.240,41	3.035.240,41	3.035.240,41
cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.528.473,05	8.528.473,05	8.528.473,05	8.528.473,05
cap.5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.360,00	71.360,00	71.360,00	71.360,00
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>
cap.6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
cap.7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>INGRESOS CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>	<b>23.322.724,37</b>
cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>
	<b>T O T A L</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>23.328.734,49</b>
<b>GASTOS</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
cap.1	GASTOS PERSONAL	10.420.814,47	10.520.814,47	10.620.814,47	10.720.814,47
cap.2	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	10.924.563,28	10.478.563,28	10.390.563,28	10.290.563,28
cap.3	GASTOS FINANCIEROS	4.100,00	500,00	400,00	300,00
cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.746,62	1.184.746,62	1.184.746,62	1.184.746,62
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>22.534.224,37</b>	<b>22.184.624,37</b>	<b>22.196.524,37</b>	<b>22.196.424,37</b>
cap.6	INVERSIONES REALES	418.500,00	191.500,00	221.500,00	242.500,00
cap.7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>418.500,00</b>	<b>191.500,00</b>	<b>221.500,00</b>	<b>242.500,00</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>22.952.724,37</b>	<b>22.376.124,37</b>	<b>22.418.024,37</b>	<b>22.438.924,37</b>
cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	370.000,00	245.000,00	200.000,00	190.000,00
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>376.010,12</b>	<b>251.010,12</b>	<b>206.010,12</b>	<b>196.010,12</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>23.328.734,49</b>	<b>22.627.134,49</b>	<b>22.624.034,49</b>	<b>22.634.934,49</b>

	2020	2021	2022	2023
<b>SALDO OPERACIONES CORRIENTES</b>	788.500,00	1.138.100,00	1.126.200,00	1.126.300,00
<b>SALDO OPERACIONES CAPITAL</b>	-418.500,00	-191.500,00	-221.500,00	-242.500,00
<b>SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	370.000,00	946.600,00	904.700,00	883.800,00
<b>SALDO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	-370.000,00	-245.000,00	-200.000,00	-190.000,00
<b>SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	370.000,00	946.600,00	904.700,00	883.800,00
<b>AJUSTES SEC</b>	218.524,20	218.524,20	218.524,20	218.524,20
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	588.524,20	1.165.124,20	1.123.224,20	1.102.324,20
<b>DEUDA VIDA</b>	1.175.878,96	808.462,70	564.953,96	373.392,75
<b>CORTO PLAZO</b>	367.416,26	243.508,74	191.561,21	178.720,72
<b>LARGO PLAZO</b>	808.462,70	564.953,96	373.392,75	194.672,03
<b>RATIO DEUDA/INGRESOS CTES.</b>	5,04%	3,47%	2,42%	1,60%

*Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre el Pleno Municipal.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”*

La Corporación Municipal se da por enterada.

**9.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO, A NIVEL INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y límite de deuda emitido por la Intervención Municipal con ocasión de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 de la Entidad Local y de su organismo autónomo, a nivel individual y consolidado, el cual, literalmente transcrito dice:

**“INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO, A NIVEL INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO**

*Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, por el Interventor Acctal. que suscribe se emite el siguiente,*

### INFORME

**PRIMERO.-** El artículo 3.1, en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.-** Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

**CUARTO.-** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

**QUINTO.-** El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20



diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en concordancia con el artículo 23.4 establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Pleno de la Entidad Local incumplidora aprobará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21 .

El Plan económico-financiero deberá publicarse en el Boletín Oficial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.4 "in fine"; y será remitido a la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El plan será aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Además se remitirá copia del plan, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local.

**SEXO.-** *Ámbito subjetivo de aplicación*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2-c), según el cual, a los efectos de esta Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales.

**a) En general**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art. 2 ):

- Los Ayuntamientos.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.
- Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
  - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
  - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
  - Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.
  - A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirán los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.

- *Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.*

*- Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:*

- *Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- *Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- *Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 de este Reglamento.*
- *A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el artículo 3 del Reglamento regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.*

#### **b) Aplicación en el Ayuntamiento**

*De lo dicho, se desprende claramente que las normas sobre estabilidad presupuestaria se aplican tanto al Ayuntamiento de Petrer, como a sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles, aunque respecto de éstas la aplicación no es la misma en función de que se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado.*

*Respecto al resto de entidades de las que forma parte el Ayuntamiento (Fundaciones, Consorcios, etc.) se desconoce si cumplen los requisitos para considerarlas como Entes del Ayuntamiento de Petrer a efectos de la estabilidad presupuestaria.*

*Respecto de las sociedades, el criterio seguido por el Ministerio es que les es aplicable el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en este sentido, dicho artículo 4 distinguiría entre las que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido.*

*Las restantes sociedades mercantiles (las que se financien mayoritariamente con ingresos comerciales), aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero (art. 4.2 y 15.2 ), entendiéndose que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad local que deba aportarlos (art. 24.1 ).*

*En consecuencia, los entes a los que le es aplicable en toda su plenitud, por estar clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de entes del sector público local de esta Entidad Local, son actualmente:*

- Ayuntamiento de Petrer.
- Organismo Autónomo Agencia para el Desarrollo Económico y Social de Petrer.
- Empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L..
- Fundación cultural Poeta Francisco Mollá Montesinos.

**SÉPTIMO.-** Concepto de estabilidad presupuestaria

Como ya hemos dicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de Entes Locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- Las restantes entidades locales.

Hay que señalar que al Ayuntamiento de Petrer, le es aplicable el primero de los apartados descritos en el párrafo anterior.

**OCTAVO.-** Evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 del Real Decreto 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del Presupuesto o la aprobación de la Cuenta General, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado.
- En cuanto al Presupuesto inicial y sus modificaciones, a la Intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007), la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 , 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de Petrer, se encuentra en el primer caso, es decir, corresponde a la Intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

**NOVENO.-** Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019

Como ya se ha indicado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer para el ejercicio 2019, está integrado por los siguientes Entes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo siguientes:
  - Organismo Autónomo Agencia para Desarrollo Económico y Social de Petrer.
- c) Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente de la Entidad Local o que dispone de derechos de voto mayoritario de la sociedad, siguientes:
  - Servicios Municipales de Petrer, S.L.

De dichos Entes, están sometidos, en cuanto a la aprobación y liquidación de sus presupuestos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, según se ha expuesto anteriormente.

Como se ha indicado, a continuación procede determinar los cálculos que deben efectuarse para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Para ello es imprescindible determinar en qué consisten los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, para ello la Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado un Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, a los que hay que añadir los nuevos ajustes que el Ministerio mediante diferentes Notas va publicando en su web. Siguiendo el Manual y las Notas del Ministerio mencionados, los cálculos efectuados, cuyo detalle figura como anexo, son los siguientes:

**1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante puede haber ingresos devengados en un

ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

Hay que tener en cuenta que en este Ayuntamiento se contabilizan los ingresos procedentes del cobro de los tributos, fundamentalmente mediante el sistema de ingresos pendientes de aplicar, para posteriormente aplicarlos al presupuesto; dado que el Ayuntamiento tiene delegado en la Diputación Provincial de Alicante, a través de su organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la gestión y recaudación de sus tributos tanto en período voluntario como en ejecutiva, ello supone que una parte de los ingresos recaudados durante el ejercicio por los capítulos 1, 2 y 3, pueden encontrarse pendientes de aplicar, por lo que, a juicio de quien suscribe debe considerarse como cobros a efectos de la contabilidad nacional, reduciendo el ajuste por dicho concepto.

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
	Derechos Reconocidos Netos	Cobros 2019	Cobros ejercicios cerrados	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit	
Capítulo 1	12.874.555,43	10.687.018,36	1.385.270,66	12.072.289,02	12.072.289,02	802.266,41		
Capítulo 2	113.314,49	113.314,49	0,00	113.314,49	113.314,49		0,00	
Capítulo 3	3.239.127,78	2.720.982,40	404.986,89	3.125.969,29	3.125.969,29	113.158,49		
<b>Total</b>	<b>16.226.997,70</b>	<b>13.521.315,25</b>	<b>1.790.257,55</b>	<b>15.311.572,80</b>	<b>15.311.572,80</b>	<b>915.424,90</b>	<b>0,00</b>	<b>-915.424,90</b>

## **2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado**

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface. Este mismo criterio, en general, es el que se aplica al presupuesto, por lo que, la coincidencia de ambos criterios de contabilización no origina la práctica de ajuste alguno.

## **3.- Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional**

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

En este Ayuntamiento no se realiza este ajuste.

## **4.- Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”**

Este Ayuntamiento no ha realizado inversiones de esas características.

## **5.- Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local**

La justificación del ajuste se debe a que la Corporación Local, en ocasiones, encomienda a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local,

que será traspasada a balance de dicha Administración a su término. Se trata de empresas que no tienen la consideración de administración pública.

En Contabilidad Nacional estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución.

En este Ayuntamiento no se realiza este ajuste.

#### **6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas**

Distingue el Manual dos tipos de consolidación:

- Consolidación interna, la realizada entre el Ayuntamiento y los entes dependientes.
- Consolidación externa, la realizada entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas.

El objetivo que se pretende es lograr que las transferencias dadas y recibidas coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

En contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe, en caso contrario procederá el ajuste correspondiente.

Vistos los capítulos 4 y 7 del Ayuntamiento de los entes dependientes los criterios para la imputación de las aportaciones que ha realizado el Ayuntamiento durante el ejercicio que se liquida son los mismos, por lo que no procede ajuste alguno.

Respecto a las transferencias recibidas y pagadas a otras Administraciones Públicas, no corresponde ajuste alguno.

#### **7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones**

Según el Manual, la venta directa de activos financieros no tiene repercusiones sobre la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales Únicamente implica un intercambio de unos activos financieros, (acciones y otras participaciones) por otros (generalmente, efectivo). Por tanto, cualquier operación que dé lugar a que ingresos derivados de la venta directa de activos financieros se registren en el Presupuesto como ingresos no financieros (dividendos, transferencias o cualquier otra aplicación dentro de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto) debe dar lugar al correspondiente ajuste, aumentando el déficit o reduciendo el superávit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.

Este Ayuntamiento no ha procedido a vender acciones durante el ejercicio que se liquida y tampoco consta que sus entes dependientes hayan obtenido ingresos por este concepto.

#### **8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios**

Según el Manual, la definición de dividendos en contabilidad nacional es mucho más restrictiva que en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional, los dividendos proceden necesariamente del "beneficio corriente antes de impuestos (BAT)", de tal forma que quedan excluidos de tal concepto los pagos derivados de ventas de activos, ganancias de capital o reservas acumuladas. La "renta" en términos de contabilidad nacional es el conjunto de recursos obtenidos exclusivamente de la actividad productiva de una sociedad. Este concepto se identifica con el "beneficio corriente antes de impuestos" de la contabilidad empresarial, pudiendo destinarse al pago de impuestos y dividendos. Sin embargo,

los recursos procedentes de la venta de activos o revalorizaciones no tienen la consideración de “rentas” de contabilidad nacional sino que pertenecen al ámbito de las operaciones financieras.

Este Ayuntamiento no ha tenido en el ejercicio que se liquida dividendos ni participación en beneficios, ni tampoco consta en los entes dependientes.

#### **9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea**

Según el Manual, la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

De la contabilidad del ejercicio no se deducen ajustes de estos ingresos

#### **10.- Operaciones de permuta financiera (swaps)**

Según el Manual en contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público, de forma que cualquier anotación en los Capítulos 1 a 7 de la liquidación presupuestaria por este concepto debe ser eliminada. Sin embargo, y a efectos del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo (Anexo V del Reglamento (CE) nº 2558/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de diciembre de 2001), los resultados derivados exclusivamente de swaps de intereses deben ser tratados como menores (o mayores) gastos por intereses, - según sean beneficios o pérdidas -, influyendo de manera directa en el cálculo del déficit de la Corporación Local que participa en el acuerdo.

Este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de permuta financiera, ni consta que sus entes dependientes hayan realizado este tipo de operaciones.

#### **11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales**

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional.

El posible ajuste se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya concedido avales, y éstos se ejecuten, con el posible reintegro posteriormente del importe.

En este ejercicio, el Ayuntamiento no ha realizado operaciones de las que se indican en este apartado. Tampoco consta en sus entes dependientes.

#### **12.- Aportaciones de capital a empresas públicas**

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

No constan aportaciones de capital a empresas públicas para este ejercicio.

### 13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

Según el Manual la asunción de una deuda por la Corporación Local no tiene reflejo en contabilidad presupuestaria. Cuando posteriormente se amortiza la deuda asumida, una vez dictado el acto de reconocimiento de la obligación, su imputación presupuestaria se produce al Capítulo 9 "Pasivos Financieros" del Presupuesto de Gastos, por el importe de la 87 amortización de la deuda y al Capítulo 3 "Gastos Financieros", por la cuantía de los intereses vencidos.

En contabilidad nacional, la contrapartida de la asunción de deudas y la cancelación de deudas realizadas de mutuo acuerdo son transferencias de capital que afectan al déficit de la Corporación Local que asume o cancela la deuda de otra entidad. Lo mismo sucede en caso de condonación de deudas.

Durante el ejercicio de referencia el Ayuntamiento no ha asumido ni cancelado deudas de empresas públicas.

### 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

Además se ha tenido en cuenta aquellos pagos realizados que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto y que no se encuentran en la cuenta 413. Así como las facturas registradas (firmadas de conformidad) que no están aplicadas a presupuesto ni se encuentran en la cuenta 413.

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
	Derechos Reconocidos	Importe	Mayor déficit	Menor déficit	
2018	0,00	74.807,29		74.807,29	
2019	0,00	70.371,81	70.371,81		
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>145.179,10</b>	<b>70.371,81</b>	<b>74.807,29</b>	<b>70.371,81</b>

### AJUSTES QUE APARECEN EN LAS NOTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

#### 15. Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009



Hay que tener en cuenta que en términos de contabilidad nacional, las deudas asumidas con la Administración del Estado como consecuencia de estas liquidaciones negativas de la PTE suponen un pasivo financiero imputable al momento en que se generan, mientras que su devolución mensual representa una disminución de pasivo financiero.

Dado que se ha producido un mayor ingreso contabilizado en el capítulo IV, procede un ajuste negativo cuando se notifica la liquidación negativa en el ejercicio en el que se notifica.

La devolución de pasivos financieros se refleja como gasto del capítulo IX del estado de gastos, por lo que no se debe tener en cuenta a efectos de la contabilidad nacional porque se trata de un gasto financiero, pero en el presupuesto de la Entidad Local normalmente se contabiliza como una devolución de ingresos en el capítulo IV, capítulo I y capítulo II, por ello a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el primer ejercicio, cuando se notifica la liquidación negativa de la PTE hay que realizar un ajuste negativo por el importe total de la liquidación negativa que hay que devolver y, posteriormente, cada uno de los ejercicios en los que se devuelve se debe realizar un ajuste positivo por el importe de la devolución.

Por lo tanto, procede efectuar en este ejercicio 2019 un ajuste como consecuencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos correspondientes a la liquidación de 2008, 2009 y 2017 por Participación en Tributos del Estado, una vez desarrollada por la I.G.A.E. la actualización del manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
	Derechos Reconocidos	Importe	Mayor déficit	Menor déficit	
2019 (2008)	0,00	58.845,84		58.845,84	
2019 (2009)	0,00	104.139,36		104.139,36	
2019 (2017)	0,00	104.709,57		104.709,57	
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>267.694,77</b>	<b>0,00</b>	<b>267.694,77</b>	<b>267.694,77</b>

#### **16.- Ajuste por grado de ejecución del gasto**

Por la naturaleza de este ajuste, sólo procede aplicarlo en la aprobación del presupuesto, no en su liquidación, fase en la que nos encontramos, por lo que no se realizará dicho ajuste.

#### **17.- Adquisiciones con pago aplazado**

No constan adquisiciones con pago aplazado.

#### **18.- Arrendamiento financiero**

Existen ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 configura los arrendamientos financieros. (como préstamos por la formación bruta del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local). Los ajustes efectuados consisten en descontar las

cuotas que se han pagado por este concepto en el presente ejercicio, y aumentar dicho ajuste por el importe total del contrato formalizado en el presente ejercicio.

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
	Obligaciones Reconocidas	Importe	Mayor déficit	Menor déficit	
2017	0,00	-24.684,00		24.684,00	
2019	-108.551,52	-31.660,87	76.890,65		
<b>Total</b>	<b>-108.551,52</b>	<b>-56.344,87</b>	<b>76.890,65</b>	<b>24.684,00</b>	<b>-52.206,65</b>

#### 19.- Contratos de asociación público privada (APP's)

No constan contratos de asociación público privada.

#### 20.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Como se señaló en el ajuste anterior (Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local), estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No constan inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.

#### 21.-Préstamos

En contabilidad nacional se contabilizan como transferencia de capital (y no como una operación financiera) los préstamos concedidos por la Entidad local que no vayan a ser recuperados.

En contabilidad presupuestaria, sin embargo, los préstamos concedidos por la entidad local se registrarán en el capítulo 8º del Presupuesto de Gastos "Activos financieros".

Es distinta por tanto la naturaleza del gasto en ambas contabilidades, mientras que en contabilidad nacional se reflejaría una operación no financiera, la contabilidad presupuestaria la contabilizaría como operación financiera, procedería por tanto a un ajuste SEC.

Según la Guía de la IGAE, en su 3ª edición, deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo

2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No consta la concesión de préstamos por parte de la Entidad local.

**22.- Otros**

No constan otros ajustes.

**Resumen de Ajustes**

De los ajustes expuestos, los cálculos efectuados para los distintos entes dependientes y en función de la información de la que se dispone, han sido los siguientes:

<b>Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2019</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-802.266,41
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-113.158,49
Ajuste por liquidación PTE 2008	58.845,84
Ajuste por liquidación PTE 2009	104.139,36
Ajuste por liquidación PTE 2017	104.709,57
Gastos realizados pendientes de aplicar al Ppresupuesto	70.371,81
Arrendamiento financiero (renting)	-52.206,65
<b>Total</b>	<b>-629.564,97</b>

**Resumen Cálculo Estabilidad Consolidada. Consideraciones a la estabilidad calculada**

<b>CONSOLIDADO 2019</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.874.555,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	113.314,49
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.239.127,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.763.126,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.518,32
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.621.576,49
<b>a</b>	<b>SUMA DERECHOS NETOS</b>	<b>27.682.218,51</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	10.282.578,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.552.327,72
3	GASTOS FINANCIEROS	5.616,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.125.744,59
6	INVERSIONES REALES	3.535.662,06
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
<b>b</b>	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>25.501.929,31</b>
<b>c</b>	<b>DIFERENCIA (a) - (b)</b>	<b>2.180.289,20</b>
<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN CF</b>		
	<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-629.564,97</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN CF</b>	<b>1.550.724,23</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (*)</b>	<b>7,88%</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES</b>	<b>5,60%</b>
	<b>(*) CÁLCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
	<b>REP = (c / a) x 100</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio de referencia.

**DÉCIMO.- Conclusiones sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

La liquidación del Presupuesto consolidado del ejercicio 2019 de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (hoy SEC10).

**UNDÉCIMO.- Cumplimiento de la regla de gasto**

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 11/02/2020, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023:

Regla de gasto período 2020/2023			
2020	2021	2022	2023
2,90	3,00	3,20	3,30

La Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- ha editado una Guía , la 3ª edición a noviembre de 2014, para la determinación de la regla de gastos para las Corporaciones Locales, estableciendo los criterios y ajustes que hay que realizar para efectuar dicho cálculo.

El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF ).

#### **Cálculo del gasto computable**

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto el concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

#### **Consideraciones**

1ª.- El cálculo del gasto computable del año 2018 (n-1) se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

2ª.- El cálculo del gasto computable del año 2019 (n) se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

3ª.- Se considera gasto no financiero la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

4ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen los intereses de la deuda, minorada con los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

5ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen en el cálculos el importe de las subvenciones finalistas de los capítulos 4 y 7 de ingresos.

6ª.- La tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando lo dicho anteriormente, es decir la la tasa de referencia para el periodo 2019/2021, sitúa la del ejercicio 2019 (n), en el 2,70%.

7ª.- El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Sensu contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado - IGAE-:

- **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales:** Se consideran: como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:** La Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública:** La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la

Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

- **Ejecución de avales:** Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo. Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada. No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad

- **Aportaciones de capital,** tanto a favor de las unidades incluidas en el artículo 2.1 como en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

- **Asunción y cancelación de deudas,** en el caso de que la Entidad Local asuma, condone o cancele una deuda que una unidad tiene hacia ella.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" -"acreedores por operaciones devengadas" en su redacción dada por la Orden HAC/1364/2018- darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- **Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas:** En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión

- **Adquisiciones con pago aplazado:** Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de

menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo

- **Arrendamiento financiero:** De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos

- **Préstamos que conceda la Entidad:** Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012,** relativo a los gastos no contabilizados ni en el Presupuesto ni en la cuenta 413, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:** Por la naturaleza de este ajuste, sólo procede aplicarlo en la aprobación del presupuesto, no en su liquidación, fase en la que nos encontramos, por lo que no se realizará dicho ajuste.

Por último, la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- prevé la realización de una serie de ajustes para el cálculo de los empleos no financieros de las unidades sometidas al Plan General de contabilidad de la empresa española, que se realizarán en función de que existan entes dependientes de estas características.

**Regla de Gasto aplicable a la Liquidación del Presupuesto de 2019 (n)**

De conformidad con lo expuesto se han realizado los cálculos y los ajustes correspondientes, siendo el resultado el siguiente:

Breve descripción del cambio normativo	Importe	Normas que cambian	Aplicación económica	Observaciones
EMPRESAS SERVICIOS SUMINISTROS	29.817,06	ORDENANZA FISCAL UTILIZACIÓN SUELO, SUBSUELO Y VUELO	33200	Pleno 26/09/2019
Importe Total	29.817,06			



Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación de ORN a fin ejercicio Financiadas al superávit 2017	Estimación de ORN a fin ejercicio Financiadas al superávit 2018	Observaciones
ISLETA CALLE VIZCAYA	1531/60904	153		-47.993,32	27
MEJORA ROTONDA POLIGONO PEDRERES	1531/61915	153		-19.605,52	27
REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE ACERAS	1532/61901	153	-30.685,64		IRC
REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	1532/61902	153	-145.500,00		IRC
REPARACIÓN PARKING PINTOR ZURBARÁN	1532/61916	153		-39.994,34	27
REPARACIÓN ALCANTARILLADO VARIAS CALLES	160/61919	160		-19.978,46	27
ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CALLE ALMAS, 2 FASE	171/61904	171	-48.274,45		IRC
MEJORA Y ADECUACIÓN PARQUES Y JARDINES	171/61905	171	-14.504,22		IRC
PLANTACIÓN ARBOLADO ESPACIO URBANO AV. CAT. JOSÉ M BERNABÉ	171/61907	171	-46.930,50		IRC
REMODELACIÓN JARDIN BARRIO SAN RAFAEL	171/61908	171	-75.159,96		IRC
MEJORA Y ADECUACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES	171/61917	171	-3.487,90		IRC
ACONDICIONAMIENTOS PLUVIALES JARDINES JUAN CARLOS I	171/61920	171		-48.000,00	27
MEJORA Y ADECUACIÓN ÁREA JUEGOS INFANTILES	171/61921	171		-29.995,97	27
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ALMADRAVA	172/63100	172	-25.714,42		IRC
ACONDICIONAMIENTO COLEGIO PÚBLICO VIRREY POVEDA	323/63201	323		-40.888,17	21
ACONDICIONAMIENTO COLEGIO PÚBLICO 9 OCTUBRE	323/63202	323		-54.901,03	21
ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN MUSEO DÁMASO NAVARRO, FASE 2	333/63902	333	-38.132,88		IRC
REPARACIÓN INSTALACIÓN AGUA CALIENTE PISCINA SAN FERNANDO	342/62912	342	-39.850,47		IRC
REMODELACIÓN ESTADIO MUNICIPAL EL BARXELL	342/63900	342	-205.536,65		IRC
RENOVACIÓN CENTRO PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO	491/63600	491	-82.280,00		IRC
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	491/63601	491		-11.169,64	27
ADECUACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	933/61922	933		-39.869,48	27
ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO CRUZ ROJA	933/63903	933	-54.801,73		IRC

AYUNTAMIENTO			
	2018	2019	OBSERVACIONES
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	23.172.316,50	25.493.926,83	
Gtos. Realizados ejercicio pte. Aplicar	74.807,29	70.371,81	
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00	
Otros a especificar	-54.521,47	52.206,64	RENTING
Inejecución	0,00	0,00	
<b>EMP. NO FIN.SEC (excepto intereses)</b>	<b>23.192.602,32</b>	<b>25.616.505,28</b>	
Pagos por transferencia y otros	-30.610,01	-31.161,26	
(Estado)	0,00	0,00	
Gastos finalistas fina UE, CCAA.	0,00	0,00	
Estado	0,00	-28.085,22	
CCAA	-1.508.856,73	-3.396.662,66	
Diputaciones y otras admones.	-338.032,48	-540.960,06	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>21.315.103,10</b>	<b>21.619.636,08</b>	<b>1,43%</b>

ADESP			
	2018	2019	OBSERVACIONES
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	34.110,47	33.546,90	
Gtos. Realizados ejercicio pte. Aplicar	0,00	0,00	
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00	
Otros a especificar	0,00	0,00	
Inejecución	0,00	0,00	
<b>EMP. NO FIN.SEC (excepto intereses)</b>	<b>34.110,47</b>	<b>33.546,90</b>	
Pagos por transferencia y otros	0,00	0,00	
(Estado)	0,00	0,00	
Gastos finalistas fina UE, CCAA.	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
CCAA	-18.628,62	-13.101,10	
Diputaciones y otras admones.	0,00	0,00	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>15.481,85</b>	<b>20.445,80</b>	<b>32,06%</b>

CONSOLIDACIÓN						
	2018	2019	OBSERVACIONES			
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	23.206.426,97	25.527.473,73				
Gtos. Realizados ejercicio pte. Aplicar	74.807,29	70.371,81				
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00				
Otros a especificar	-54.521,47	52.206,64				
Inejecución	0,00	0,00				
<b>EMP. NO FIN.SEC (excepto intereses)</b>	<b>23.226.712,79</b>	<b>25.650.052,18</b>				
Pagos por transferencia y otros	-30.610,01	-31.161,26				
(Estado)	0,00	0,00				
Gastos finalistas fina UE, CCAA.	0,00	0,00				
Estado	0,00	-28.085,22				
CCAA	-1.527.485,35	-3.409.763,76				
Diputaciones y otras admones.	-338.032,48	-540.960,06				
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>21.330.584,95</b>	<b>21.640.081,88</b>	<b>1,45%</b>			
<b>INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOST.</b>	<b>1.389.056,25</b>	<b>1.163.254,75</b>				
	GTO. COMPUT.	TASA DE REF.	Aument./dism. Art. 12.4	Inversiones sostenibles	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable
	LIQ. 2018 (1)	2,7% (2)	(3)	(4)	(5)	LIQ. 2019 (6)
<b>AYUNTAMIENTO PETRER</b>	19.926.046,85	20.464.050,11	29.817,06	1.163.254,75	20.493.867,17	20.456.381,33
<b>ADESP</b>	15.481,85	15.899,86	0,00	0,00	15.899,86	20.445,80
	<b>19.941.528,70</b>	<b>20.479.949,97</b>	<b>29.817,06</b>	<b>1.163.254,75</b>	<b>20.509.767,03</b>	<b>20.476.827,13</b>
Diferencia entre Límite Regla de Gasto y el Gasto Computable (6) - (5)			32.939,90			
% incremento gasto computable 2019 s/2018 (6) - (1) / (1)			2,68%			

Como se puede observar, la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2019, con los ajustes expuestos, que se somete a informe, es inferior a las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018, por lo que **SE CUMPLE** la Regla de Gasto de acuerdo con el objetivo de estabilidad.

#### **DUODÉCIMO.- Límite de deuda**

La LOEPYSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 2,7% para el conjunto de Corporaciones Locales.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 11/02/2020, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023.

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES PERIODO 2020-2023			
2020	2021	2022	2023
2,00	2,00	1,90	1,80

El incumplimiento determinará la obligación de aprobar un plan de reequilibrio financiero.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales que se establecen tanto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Presupuestos y demás normas aplicables.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de autorización de los órganos que ejerzan la tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades que integran el perímetro de consolidación.*

*Pero esta norma se encuentra superada por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

- Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*
- Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*
- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*
- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación*

proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

- Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe."

De esta disposición se deduce:

- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado (que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas).

- Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.

- Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.

- Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito

- Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

### **CÁLCULO EFECTUADO PARA EL AYUNTAMIENTO**

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	26.045.942,02
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	1.025.446,21
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>25.020.495,81</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>1.175.878,96</b>
<b>Coefficiente de endeudamiento</b>	<b>4,70%</b>

*Sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es inferior al 75%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, no se necesita autorización del órgano de tutela financiera para concertar la nueva operación.*

**DECIMOTERCERO.- Ahorro neto**

*El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

AHORRO BRUTO	4.082.062,32
AHORRO NETO	3.315.690,35

**DECIMOCUARTO.- Deuda comercial: Periodo medio de pago.**

*La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula, incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo medio de pago.*

*Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2015, de 25 de julio.*

*El periodo medio de pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2019 en:*

PMP Ayuntamiento de Petrer	19,43
PMP ADESP	13,33

<b>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores</b>	<b>19,43</b>
---------------------------------------------------	--------------

**CONCLUSIONES.**

En relación a la liquidación del Presupuesto consolidado de la Entidad Local y su Organismo Autónomo, que se incluyen en la Liquidación del Presupuesto General del año 2019, se concluye:

1. De la información contenida en todos los cuadros que resumen la información individual para cada uno de los entes que componen el Presupuesto General y el último cuadro que resume la información en términos consolidados, se obtienen los siguientes resultados en cuanto a capacidad / necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria:

<b>Estabilidad Presupuestaria</b>				
<b>Entidad</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes SEC</b>	<b>Capacidad / Necesidad Financiación</b>
Ayuntamiento de Petrer	27.667.518,51	25.499.541,76	-629.564,97	1.538.411,78
ADESP	45.861,26	33.548,81		12.312,45
			<b>TOTAL:</b>	<b>1.550.724,23</b>

2. De acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

3. **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de **32.939,90 euros**.

4. **CUMPLE CON EL LÍMITE DE DEUDA**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a **1.175.878,96 euros**, que supone el **4,70 por 100** de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

5. **NO EXCEDE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO**. El Periodo Medio de Pago a 31 de diciembre de 2019, resultó **19,43** (se paga dentro de los 30 días que exige la LOEPSF).

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS 542, 548, 544, 547, 545, 546, 609, 610, 608, 613, 607, 611, 636, 612, 916, 615 Y 616/2020, DE FECHAS 13 , 20 Y 21 DE FEBRERO Y 11 DE MARZO, QUE RESUELVEN LAS DISCREPANCIAS Y LEVANTAN LOS EXPEDIENTES DE REPARO NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18/2019 FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** La Corporación Municipal se da por enterada de los siguientes acuerdos:

**10.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO 542/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO N° 1/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 542/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levante el expediente de reparo n.º 1/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 1/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 7.091,33 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
06/09/2019	337/227/10	06/08/2019	474	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO DE D. JORGE GARCÍA OROZCO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA GUITARRA	120,00 €
06/09/2019	337/227/10	06/08/2019	475	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO DE D. MARCO SMAILI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA GUITARRA	120,00 €
16/09/2019	337/22710	15/07/2019	2	MARCO SMAILI MIRAS	SERVICIO DE PRUEBA DE GUITARRAS EN VII FERIA DE GUITARRAS EL DÍA 13/07/19.	1.100,00 €
17/09/2019	337/22710	19/07/2019	1	JORGE GARCÍA OROZCO	RECITAL HOMENAJE A JORGE CARDOSO, EL DÍA 18/07/19	770,00 €
24/09/2019	337/22710	07/07/2019	131	PATRICIA CHARCOS BUENO	CONCIERTO "UN ELEFANTE EN MI	1.815,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					LAVADORA", EL DÍA 06/07/19, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL LLAVORETES FEST.	
25/10/2019	337/22710	23/10/2019	287	FRESHLIMP, S.L.U	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE 9 D'OCTUBRE TRAS LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	713,90 €
05/11/2019	337/22710	24/10/2019	111	HORUS SEGURIDAD, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	1.744,58 €
12/11/2019	337/22710	12/11/2019	3750	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSO PERSONAL DEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	707,85 €
<b>TOTAL</b>						<b>7.091,33 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Infancia y Juventud, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.



En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Infancia y Juventud, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 1/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 1/2019, por un importe total de 7.091,33 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
06/09/2019	337/227/10	06/08/2019	474	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO DE D. JORGE GARCÍA OROZCO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA GUITARRA	120,00 €
06/09/2019	337/227/10	06/08/2019	475	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO DE D. MARCO SMAILI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA GUITARRA	120,00 €
16/09/2019	337/22710	15/07/2019	2	MARCO SMAILI MIRAS	SERVICIO DE PRUEBA DE GUITARRAS EN VII FERIA DE GUITARRAS EL DÍA 13/07/19.	1.100,00 €
17/09/2019	337/22710	19/07/2019	1	JORGE GARCÍA OROZCO	RECITAL HOMENAJE A	770,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					JORGE CARDOSO, EL DÍA 18/07/19	
24/09/2019	337/22710	07/07/2019	131	PATRICIA CHARCOS BUENO	CONCIERTO "UN ELEFANTE EN MI LAVADORA", EL DÍA 06/07/19, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL LLAVORETES FEST.	1.815,00 €
25/10/2019	337/22710	23/10/2019	287	FRESHLIMP, S.L.U	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE 9 D'OCTUBRE TRAS LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	713,90 €
05/11/2019	337/22710	24/10/2019	111	HORUS SEGURIDAD, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	1.744,58 €
12/11/2019	337/22710	12/11/2019	3750	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSO PERSONAL DEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES	707,85 €
<b>TOTAL</b>						<b>7.091,33 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 7.091,33 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Infancia y Juventud se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo."

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.2.- DAR CUENTA DEL DECRETO 548/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 2/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 548/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 2/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito, dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 2/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 1.788,88 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
07/11/2019	231/22711	04/11/2019	191096	FUNDACIÓN JUAN CARLOS PÉREZ SANTAMARÍA	SERVICIOS DEL 13 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL SUMINISTRO DE MERIENDAS Y CENAS AL CENTRO DE DIA DE MENORES "SALINETAS"	1.001,77 €
02/12/2019	231/22711	02/12/2019	190110	FUNDACIÓN JUAN CARLOS PÉREZ SANTAMARÍA	SERVICIOS DEL 1 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL SUMINISTRO DE MERIENDAS Y CENAS AL CENTRO DE DIA DE MENORES "SALINETAS"	787,11 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.788,88 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Igualdad e Inclusión Social, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad e Inclusión Social, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 2/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 2/2019, por un importe total de 1.788,88 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
07/11/2019	231/22711	04/11/2019	191096	FUNDACIÓN JUAN CARLOS PÉREZ SANTAMARÍA	SERVICIOS DEL 13 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL SUMINISTRO DE MERIENDAS Y CENAS AL CENTRO DE DIA DE MENORES "SALINETAS"	1.001,77 €
02/12/2019	231/22711	02/12/2019	190110	FUNDACIÓN JUAN CARLOS PÉREZ SANTAMARÍA	SERVICIOS DEL 1 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL SUMINISTRO DE MERIENDAS Y CENAS AL CENTRO DE DIA DE MENORES "SALINETAS"	787,11 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.788,88 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 1.788,88 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por la Concejala Delegada de Igualdad e Inclusión Social se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.3.- DAR CUENTA DEL DECRETO 544/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 3/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 544/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 3/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 3/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 7.152,25 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
19/11/2019	241/22610	15/11/2019	19093	MARÍA MERCEDES ORTEGA MONTÁBEZ	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DISEÑO PREMIOS MODEL.	7.152,25 €
<b>TOTAL</b>						<b>7.152,25 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Desarrollo Económico, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 3/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 3/2019, por un importe total de 7.152,25 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
19/11/2019	241/22610	15/11/2019	19093	MARÍA MERCEDES ORTEGA MONTÁBEZ	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DISEÑO PREMIOS MODEL.	7.152,25 €
<b>TOTAL</b>						<b>7.152,25 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 7.152,25 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.4.- DAR CUENTA DEL DECRETO 547/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 4/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 547/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 4/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 4/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 2.169,29 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
25/10/2019	334/22609	18/10/2019	42575/2019T12	DANIFAT S.L,	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA	100,07 €
13/11/2019	334/22609	02/11/2019	1113	ROSANJU, S.L.	CENA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL HIMNO MUNICIPAL DE PETRER EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019	203,00 €
15/11/2019	334/22609	12/11/2019	43	ALFREDO PANEBIANCO	SERVICIO DE ACTUACIÓN DE DÚO PANEBIANCO EN EL CASTILLO, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019	880,00 €
15/11/2019	334/22609	08/11/2019	1196	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO PARA DÑA. ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019	60,00 €
21/11/2019	334/22609	31/07/2019	4811	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE	179,18 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	
21/11/2019	334/22609	31/10/2019	5419	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	37,08 €
21/11/2019	334/22609	30/09/2019	33	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	11,61 €
29/11/2019	334/22609	21/11/2019	74	PETREL VIAJERO, S.L.	BILLETES DE TREN PARA LA CONFERENCIANTE DÑA. ANA Mª LLUCH HERNÁNDEZ	34,35 €
05/12/2019	334/22609	14/11/2019	4	ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ	CONFERENCIA EN EL OTOÑO CULTURAL EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019	600,00 €
05/12/2019	334/22609	14/11/2019	190	ANA JOSEFA NAVARRO SÁNCHEZ	TRASLADO DE CONFERENCIANTE DE PETRER A ALICANTE EL 25 DE OCTUBRE DE 2019	55,00
05/12/2019	334/22609	17/11/2019	192	ANA JOSEFA NAVARRO SÁNCHEZ	TRASLADO DE CONFERENCIANTE DE HOTEL A ESTACIÓN TREN A DÑA. ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ	9,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>2.169,29 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 4/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 4/2019, por un importe total de 2.169,29 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
25/10/2019	334/22609	18/10/2019	42575/2019TI2	DANIFAT S.L.,	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA	100,07 €
13/11/2019	334/22609	02/11/2019	1113	ROSANJU, S.L.	CENA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL	203,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					HIMNO MUNICIPAL DE PETRER EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019	
15/11/2019	334/22609	12/11/2019	43	ALFREDO PANEBIANCO	SERVICIO DE ACTUACIÓN DE DÚO PANEBIANCO EN EL CASTILLO, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019	880,00 €
15/11/2019	334/22609	08/11/2019	1196	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA, S.L.	ALOJAMIENTO PARA DÑA. ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019	60,00 €
21/11/2019	334/22609	31/07/2019	4811	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	179,18 €
21/11/2019	334/22609	31/10/2019	5419	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	37,08 €
21/11/2019	334/22609	30/09/2019	33	MALUVE EXPRESS, S.L.U.	SERVICIO DE ENVÍO DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	11,61 €
29/11/2019	334/22609	21/11/2019	74	PETREL VIAJERO, S.L.	BILLETES DE TREN PARA LA CONFERENCIANTE DÑA. ANA Mª LLUCH HERNÁNDEZ	34,35 €
05/12/2019	334/22609	14/11/2019	4	ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ	CONFERENCIA EN EL OTOÑO CULTURAL EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019	600,00 €
05/12/2019	334/22609	14/11/2019	190	ANA JOSEFA NAVARRO SÁNCHEZ	TRASLADO DE CONFERENCIANTE DE PETRER A ALICANTE EL 25 DE OCTUBRE DE 2019	55,00
05/12/2019	334/22609	17/11/2019	192	ANA JOSEFA NAVARRO SÁNCHEZ	TRASLADO DE CONFERENCIANTE DE	9,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					HOTEL A ESTACIÓN TREN A DÑA. ANA MARÍA LLUCH HERNÁNDEZ	
<b>TOTAL</b>						<b>2.169,29 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 2.169,29 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.5.- DAR CUENTA DEL DECRETO 545/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 5/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 545/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 5/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 5/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 169,40 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
04/11/2019	432/22611	14/10/2019	3378	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	CATERING -DESAYUNO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ARRAIGADOS EL 29 SEPTIEMBRE DE 2019 PRINCIPALES	169,40 €
<b>TOTAL</b>						<b>169,40 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Turismo, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Turismo, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 5/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 5/2019, por un importe total de 169,40 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
04/11/2019	432/22611	14/10/2019	3378	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	CATERING -DESAYUNO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ARRAIGADOS EL 29 SEPTIEMBRE DE 2019 PRINCIPALES	169,40 €
<b>TOTAL</b>						<b>169,40 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 169,40 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Turismo se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo."

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.6.- DAR CUENTA DEL DECRETO 546/2020, DE 13 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 6/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 546/2020, de 13 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 6/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

"Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 6/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 7.092,78 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
05/09/2019	491/22709	02/09/2019	190925	AQUÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "AQUÍ EN PETRER" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA "ASÓMATE A LA VILLA"	999,46 €
13/09/2019	920/22602	06/09/2019	11002	EDICIONES NOTIVALLE, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA	363,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					EN "EL VALLE DE ELDA" CON MOTIVO DE CAMPAÑA DE TURISMO	
01/10/2019	491/22709	01/10/2019	191023	AQUÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "AQUÍ EN PETRER" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE FIESTAS PATRONALES 2019.	999,46 €
09/10/2019	920/22602	04/10/2019	11064	EDICIONES NOTIVALLE, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "EL VALLE DE ELDA" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE CONCIERTOS Y FIESTAS PATRONALES	726,00 €
15/10/2019	491/22709	15/10/2019	3	CÁNDIDO NAVARRO MARTÍNEZ	VÍDEO PROMOCIONAL DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.	953,48 €
16/10/2019	491/22709	16/10/2019	19000192	TELE ELDA, S.A.	SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL PROGRAMA "DIRECTO A TI"	968,00 €
18/10/2019	491/22709	30/09/2019	571	ASOCIACIÓN CULTURAL UPANEL	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ASPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	367,84 €
18/10/2019	491/22709	30/09/2019	561	ASOCIACIÓN CULTURAL UPANEL	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ASPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO JURÁSICO	206,91 €
31/10/2019	491/22709	31/10/2019	19000861	COMPAÑÍA ELDENSE DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ELDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	601,13 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
04/11/2019	491/22709	31/10/2019	4230	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PÁGINA PUBLICITARIA EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	726,00 €
04/11/2019	491/22709	31/10/2019	4228	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PÁGINA PUBLICITARIA EXTRAORDINARIA EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	181,50 €
<b>TOTAL</b>						<b>7.092,78 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 6/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 6/2019, por un importe total de 7.092,78 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
05/09/2019	491/22709	02/09/2019	190925	AQUÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "AQUÍ EN PETRER" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA "ASÓMATE A LA VILLA"	999,46 €
13/09/2019	920/22602	06/09/2019	11002	EDICIONES NOTIVALLE, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "EL VALLE DE ELDA" CON MOTIVO DE CAMPAÑA DE TURISMO	363,00 €
01/10/2019	491/22709	01/10/2019	191023	AQUÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "AQUÍ EN PETRER" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE FIESTAS PATRONALES 2019.	999,46 €
09/10/2019	920/22602	04/10/2019	11064	EDICIONES NOTIVALLE, S.L.	INSERCIÓN DE PÁGINA EN "EL VALLE DE ELDA" CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE CONCIERTOS Y FIESTAS PATRONALES	726,00 €
15/10/2019	491/22709	15/10/2019	3	CÁNDIDO NAVARRO MARTÍNEZ	VÍDEO PROMOCIONAL DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.	953,48 €



Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
16/10/2019	491/22709	16/10/2019	19000192	TELE ELDA, S.A.	SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL PROGRAMA "DIRECTO A TI"	968,00 €
18/10/2019	491/22709	30/09/2019	571	ASOCIACIÓN CULTURAL UPANEL	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ASPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	367,84 €
18/10/2019	491/22709	30/09/2019	561	ASOCIACIÓN CULTURAL UPANEL	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ASPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO JURÁSICO	206,91 €
31/10/2019	491/22709	31/10/2019	19000861	COMPAÑÍA ELDENSE DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN RADIO ELDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	601,13 €
04/11/2019	491/22709	31/10/2019	4230	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PÁGINA PUBLICITARIA EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	726,00 €
04/11/2019	491/22709	31/10/2019	4228	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PÁGINA PUBLICITARIA EXTRAORDINARIA EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS	181,50 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					FIESTAS PATRONALES 2019	
<b>TOTAL</b>						<b>7.092,78 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 7.092,78 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.7.- DAR CUENTA DEL DECRETO 609/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 7/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 609/2020, de 30 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 7/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 7/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 3.896,24 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
05/08/2019	337/22610	05/08/2019	116	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	EQUIPO DE SONIDO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA 2019	2.359,50 €
19/09/2019	337/22610	18/09/2019	246	FRESHLIMP, S.L.U.	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS JARDINES DE LA	217,80 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					EXPLANADA CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL LLAVORETES EL DÍA 6 DE JULIO DE 2019	
18/11/2019	337/22610	18/11/2019	21	PLANETA CARACOL, S.L.U.	SERVICIO DE MONITORES Y SUMINISTRO DE CALABAZAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN	653,44 €
02/12/2019	337/22610	14/10/2019	47	MIGUEL ALEJANDRO CHECA RUIZ	PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y CERTIFICADO FINAL DEL EVENTO 40 PRINCIPALES, CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019	665,50 €
<b>TOTAL</b>						<b>3.896,24 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Infancia y Juventud, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Infancia y Juventud, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 7/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 7/2019, por un importe total de 3.896,24 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
05/08/2019	337/22610	05/08/2019	116	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	EQUIPO DE SONIDO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA 2019	2.359,50 €
19/09/2019	337/22610	18/09/2019	246	FRESHLIMP, S.L.U.	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS JARDINES DE LA EXPLANADA CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL LLAVORETES EL DÍA 6 DE JULIO DE 2019	217,80 €
18/11/2019	337/22610	18/11/2019	21	PLANETA CARACOL, S.L.U.	SERVICIO DE MONITORES Y SUMINISTRO DE CALABAZAS CON	653,44 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN	
02/12/2019	337/22610	14/10/2019	47	MIGUEL ALEJANDRO CHECA RUIZ	PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y CERTIFICADO FINAL DEL EVENTO 40 PRINCIPALES, CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019	665,50 €
<b>TOTAL</b>						<b>3.896,24 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 3.896,24 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Infancia y Juventud se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.8.- DAR CUENTA DEL DECRETO 610/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 8/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 610/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 8/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 8/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 11.504,61 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
06/11/2019	341/22710	05/11/2019	GE1901000158 4786	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO	2.844,98 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2019	
23/11/2019	341/22710	22/11/2019	GE1901000158 6541	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2019	3.339,73 €
11/12/2019	342/21200	11/12/2019	7439	TALLERES SEPULCRE, S.L.	REPARACIÓN DEL CORTACÉSPED	104,18 €
12/12/2019	341/22710	05/12/2019	GE1901000158 8767	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	5.215,72 €
<b>TOTAL</b>						<b>11.504,61 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Deportes, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Deportes, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 8/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 8/2019, por un importe total de 11.504,61 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
06/11/2019	341/22710	05/11/2019	GE1901000158 4786	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2019	2.844,98 €
23/11/2019	341/22710	22/11/2019	GE1901000158 6541	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2019	3.339,73 €
11/12/2019	342/21200	11/12/2019	7439	TALLERES SEPULCRE, S.L.	REPARACIÓN DEL CORTACÉSPED	104,18 €
12/12/2019	341/22710	05/12/2019	GE1901000158 8767	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DURANTE EL PERIODO	5.215,72 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
					DEL 29 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	
<b>TOTAL</b>						<b>11.504,61 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 11.504,61 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por la Concejala Delegada de Deportes se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.9.- DAR CUENTA DEL DECRETO 608/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 9/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 608/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 9/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 9/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 2.370,73 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
09/12/2019	337/2261 0	22/10/2019	18	PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.	SERVICIO DE CONSERJERÍA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	242,00 €
13/12/2019	337/2261	02/11/2019	140	ESTHER ALMODÓVAR	SUMINISTRO DE	78,60 €



Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
	0			ALCARAZ	PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD	
17/12/2019	337/2261 0	17/12/2019	3190522967	AGEDI-AIE OCR, UTE	DERECHOS DE AUTOR POR LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE 40 PRINCIPALES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	407,84 €
17/12/2019	337/2261 0	17/12/2019	1190671126	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR POR LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE 40 PRINCIPALES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	696,29 €
23/12/2019	337/2261 0	20/07/2019	7	EL FESTER DE LA LUNA, S.L.U.	COMIDAS Y CENAS DE ARTISTAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA JOSÉ TOMÁS DEL 6 AL 26 DE JULIO DE 2019	156,00 €
23/12/2019	337/2261 0	20/07/2019	8	EL FESTER DE LA LUNA, S.L.U.	COMIDAS Y CENAS DE ARTISTAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA JOSÉ TOMÁS EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019	790,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>2.370,73 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Infancia y Juventud, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Infancia y Juventud, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 9/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 9/2019, por un importe total de 2.370,73 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
09/12/2019	337/22610	22/10/2019	18	PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.	SERVICIO DE CONSERJERÍA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO 40 PRINCIPALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	242,00 €

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
13/12/2019	337/22610	02/11/2019	140	ESTHER ALMODÓVAR ALCARAZ	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD	78,60 €
17/12/2019	337/22610	17/12/2019	3190522967	AGEDI-AIE OCR, UTE	DERECHOS DE AUTOR POR LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE 40 PRINCIPALES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	407,84 €
17/12/2019	337/22610	17/12/2019	1190671126	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR POR LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE 40 PRINCIPALES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019	696,29 €
23/12/2019	337/22610	20/07/2019	7	EL FESTER DE LA LUNA, S.L.U.	COMIDAS Y CENAS DE ARTISTAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA JOSÉ TOMÁS DEL 6 AL 26 DE JULIO DE 2019	156,00 €
23/12/2019	337/22610	20/07/2019	8	EL FESTER DE LA LUNA, S.L.U.	COMIDAS Y CENAS DE ARTISTAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA JOSÉ TOMÁS EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019	790,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>2.370,73 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 2.370,73 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Infancia y Juventud se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.10.- DAR CUENTA DEL DECRETO 613/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 10/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 613/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 10/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 10/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 1.263,74 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
19/12/2019	341/22609	19/12/2019	A197670	FERRETERÍA FERRELDA, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE DEPORTES	95,40 €
19/12/2019	342/62906	19/12/2019	21920953	ELKSPORT DISTRIBUCION S.L.	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DEPORTIVO	634,77 €
20/12/2019	342/21200	20/12/2019	19	ELÉCTRICAS HERMANOS MOLINA, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA QUÍMICA EN EL DEPÓSITO DEL CAMPO DE FÚTBOL EL BARXELL	312,41 €
20/12/2019	342/21200	20/12/2019	21	ELÉCTRICAS HERMANOS MOLINA, S.L.	REPARACIÓN DE LA CALDERA EN LA PISCINA CUBIERTA	142,03 €
26/12/2019	342/22000	20/12/2019	3044	EÑE PAPELERÍA 2008, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	79,13 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.263,74 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Deportes, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Deportes, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 10/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 10/2019, por un importe total de 1.263,74 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
19/12/2019	341/22609	19/12/2019	A197670	FERRETERÍA FERRELDA, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE DEPORTES	95,40 €
19/12/2019	342/62906	19/12/2019	21920953	ELKSPORT DISTRIBUCION S.L.	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DEPORTIVO	634,77 €
20/12/2019	342/21200	20/12/2019	19	ELÉCTRICAS HERMANOS MOLINA, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA QUÍMICA EN EL DEPÓSITO DEL CAMPO DE FÚTBOL EL BARXELL	312,41 €
20/12/2019	342/21200	20/12/2019	21	ELÉCTRICAS HERMANOS MOLINA, S.L.	REPARACIÓN DE LA CALDERA EN LA PISCINA CUBIERTA	142,03 €
26/12/2019	342/22000	20/12/2019	3044	EÑE PAPELERÍA 2008, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	79,13 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.263,74 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 1.263,74 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por la Concejala Delegada de Deportes se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.11.- DAR CUENTA DEL DECRETO 607/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 11/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 607/2020, de 20 de febrero, que resuelve la

descrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 11/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 11/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 642,06 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
02/12/2019	326/22610	29/11/2019	195	LIBROS IMAGEN, S.L.	SUMINISTRO DE LIBROS PARA CONCEJALÍA EDUCACIÓN	74,40 €
18/12/2019	323/21200	18/12/2019	397	ALISERMAN, S.L.	SERVICIO DE REPARACIÓN CALDERA EN E.I.M. ELS PEIXOS	567,66 €
<b>TOTAL</b>						<b>642,06 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Educación, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía,

tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 11/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 11/2019, por un importe total de 642,06 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
02/12/2019	326/22610	29/11/2019	195	LIBROS IMAGEN, S.L.	SUMINISTRO DE LIBROS PARA CONCEJALÍA EDUCACIÓN	74,40 €
18/12/2019	323/21200	18/12/2019	397	ALISERMAN, S.L.	SERVICIO DE REPARACIÓN CALDERA EN E.I.M. ELS PEIXOS	567,66 €
<b>TOTAL</b>						<b>642,06 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 642,06 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por la Concejala Delegada de Educación se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.12.- DAR CUENTA DEL DECRETO 611/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 13/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de



orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 611/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 13/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 13/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 538,45 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
11/12/2019	432/22611	11/12/2019	96	SERLICOOP, S.C.V.	SERVICIO DE CATERING POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "ARRAIGADOS"	260,15 €
11/12/2019	432/22611	11/12/2019	95	SERLICOOP, S.C.V.	SERVICIO DE CATERING POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "ARRAIGADOS"	278,30 €
<b>TOTAL</b>						<b>538,45 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Turismo, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Turismo, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 13/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 13/2019, por un importe total de 538,45 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
11/12/2019	432/22611	11/12/2019	96	SERLICOOP, S.C.V.	SERVICIO DE CATERING POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "ARRAIGADOS"	260,15 €
11/12/2019	432/22611	11/12/2019	95	SERLICOOP, S.C.V.	SERVICIO DE CATERING POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "ARRAIGADOS"	278,30 €
<b>TOTAL</b>						<b>538,45 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 538,45 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Turismo se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo."

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.13.- DAR CUENTA DEL DECRETO 636/2020, DE 21 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 14/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 636/2020, de 21 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 14/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 14/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 1.161,60 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
04/12/2019	920/22602	30/11/2019	4649	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA WEB DEL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE 40 AÑOS DEMOCRÁTICOS.	232,32 €
04/12/2019	920/22602	30/11/2019	4651	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE 40 AÑOS DEMOCRÁTICOS.	929,28 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.161,60 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 14/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 14/2019, por un importe total de 1.161,60 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
04/12/2019	920/22602	30/11/2019	4649	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA WEB DEL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE 40 AÑOS DEMOCRÁTICOS.	232,32 €
04/12/2019	920/22602	30/11/2019	4651	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL DIARIO INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE 40 AÑOS DEMOCRÁTICOS.	929,28 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.161,60 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 1.161,60 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.14.- DAR CUENTA DEL DECRETO 612/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 15/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 612/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 15/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 15/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 838,33 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
24/10/2019	241/2261 0	24/10/2019	3403	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS MODEL, EL 18 DE OCTUBRE DE 2019.	588,28 €
18/12/2019	241/2261 0	18/10/2019	1048	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA S.L.	ALOJAMIENTO DE MIGUEL CARLOS HARO ZURIAGA CON MOTIVO DE LOS PREMIOS MÓDEL, EL 17 DE OCTUBRE DE 2019.	55,00 €
19/12/2019	241/2261 0	19/12/2019	1	A. VELEZ LA SIRENA S.L.	SERVICIO DE CENA PARA EL JURADO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS MODEL 2019.	195,05 €
<b>TOTAL</b>						<b>838,33 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Desarrollo Económico, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 15/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 15/2019, por un importe total de 838,33 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
24/10/2019	241/22610	24/10/2019	3403	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	SERVICIO DE CATERING PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS MODEL, EL 18 DE OCTUBRE DE 2019.	588,28 €
18/12/2019	241/22610	18/10/2019	1048	ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA S.L.	ALOJAMIENTO DE MIGUEL CARLOS HARO ZURIAGA CON MOTIVO DE LOS PREMIOS MÓDEL, EL 17 DE OCTUBRE DE 2019.	55,00 €
19/12/2019	241/22610	19/12/2019	1	A. VELEZ LA SIRENA S.L.	SERVICIO DE CENA PARA EL JURADO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS MODEL 2019.	195,05 €
<b>TOTAL</b>						<b>838,33 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 838,33 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.15.- DAR CUENTA DEL DECRETO 916/2020, DE 11 DE MARZO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 16/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 916/2020, de 11 de marzo, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 16/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 16/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 3.499,90 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
12/12/2019	132/22610	11/12/2019	03104-2019-12-2-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CURSO UTILIZACIÓN DESFIBRILADOR PARA LA POLICÍA LOCAL, DESDE EL 23 AL 25 DE ABRIL DE 2019	2.500,00 €
30/12/2019	132/22610	19/12/2019	21	MARÍA ELENA PEREA LUGONÉS	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DEL ACTO DE LOS ÁNGELES CUSTODIOS.	999,90 €
<b>TOTAL</b>						<b>3.499,90 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Policía y Seguridad Ciudadana, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 16/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 16/2019, por un importe total de 3.499,90 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
12/12/2019	132/22610	11/12/2019	03104-2019-12-2-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CURSO UTILIZACIÓN DESFIBRILADOR PARA LA POLICÍA LOCAL, DESDE EL 23 AL 25 DE ABRIL DE 2019	2.500,00 €
30/12/2019	132/22610	19/12/2019	21	MARÍA ELENA PEREA LUGONÉS	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DEL ACTO DE LOS ÁNGELES CUSTODIOS.	999,90 €
<b>TOTAL</b>						<b>3.499,90 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 3.499,90 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.16.- DAR CUENTA DEL DECRETO 615/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 17/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 615/2020, de 20 de febrero, que resuelve la

descrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 17/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

“Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 17/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 62,68 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
12/12/2019	311/22610	30/11/2019	651	DIMOBA SERVICIOS, S.L.U.	SERVICIOS PRESTADOS EN ACTOS Y EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.	62,68 €
<b>TOTAL</b>						<b>62,68 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Sanidad, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía,

tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Sanidad, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 17/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 17/2019, por un importe total de 62,68 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
12/12/2019	311/22610	30/11/2019	651	DIMOBA SERVICIOS, S.L.U.	SERVICIOS PRESTADOS EN ACTOS Y EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.	62,68 €
<b>TOTAL</b>						<b>62,68 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 62,68 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por la Concejala Delegada de Sanidad se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.17.- DAR CUENTA DEL DECRETO 616/2020, DE 20 DE FEBRERO, QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA Y LEVANTA EL EXPEDIENTE DE REPARO Nº 18/2019 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Por el Secretario General de la Corporación, de

orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto 616/2020, de 20 de febrero, que resuelve la discrepancia y levanta el expediente de reparo n.º 18/2019 formulado por la Intervención Municipal, el cual, literalmente transcrito dice:

Vista la relación de gastos que seguidamente se relacionan procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes al expediente número 18/2019 de obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 4.961,00 euros:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
14/10/2019	337/22610	14/10/2019	805	COMPañIA ELdENSE DE RADIODIFUSION, S.L.	CUÑAS EN RADIO ELDA PARA PROMOCIONAR EL CONCIERTO DE LOS 40 PRINCIPALES, EL 11 DE OCTUBRE DE 2019.	4.961,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>4.961,00 €</b>

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor Municipal del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, concretamente por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales.

Remitido este reparo a la Concejalía de Infancia y Juventud, y al no haber subsanado las deficiencias observadas, se inicia el procedimiento de discrepancia conforme a lo señalado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento del correspondiente suministro.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Alcaldesa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

Resultando que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, procedería el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Resultando que se trata de gastos para los que el Pleno de la Corporación ha dotado crédito específico, por lo que existe la oportuna dotación presupuestaria y, en consecuencia, la competencia para la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es esta Alcaldía,

tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que examinadas las facturas no se observa en las mismas errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas por el responsable de la gestión de dicho gasto, con el visto bueno del Concejal Delegado de Infancia y Juventud, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el expediente de reparo número 18/2019 formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Avocar la competencia y aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 18/2019, por un importe total de 4.961,00 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Registro contable	Partida	Fecha factura	Número factura	Tercero	Concepto	Importe
14/10/2019	337/22610	14/10/2019	805	COMPAÑIA ELDENSE DE RADIODIFUSION, S.L.	CUÑAS EN RADIO ELDA PARA PROMOCIONAR EL CONCIERTO DE LOS 40 PRINCIPALES, EL 11 DE OCTUBRE DE 2019.	4.961,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>4.961,00 €</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, disponer el crédito y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas, por un importe total de 4.961,00 euros, aplicando los mismos con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligación contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Que por el Concejal Delegado de Infancia y Juventud se dé traslado del presente reparo al responsable de la gestión del gasto de su Departamento, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias que permita su subsanación en lo sucesivo.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

### AYUNTAMIENTO

**11.- MOCIÓN DE CIUDADANOS-C'S PETRER PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.-** Por el Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la Moción de su

Grupo para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos, la cual, literalmente transcrita, dice:

*“Dº Víctor Sales Navarro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Cs Petrer en el Ayuntamiento de Petrer comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente **Moción PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquiera persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.*

*La AIReF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal ) contempla dos posibles escenarios: ambos, con apertura económica a mediados de mayo - que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebote del SARS-CoV-2 (escenario 2).*

*En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.*

*El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que “España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.*

*Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los*

dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

*Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.*

*El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.**" El Art 140 "La Constitución garantiza **la autonomía de los municipios.**"*

*El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso **el principio de autonomía puede oponerse al de unidad**, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."*

*La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería **contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.**" Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.*

*Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis.** Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.*

*Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.*

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de Petrer a la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

**Segundo.-** Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

**Tercero.-** Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Petrer.

**Quinto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PSOE y EUPV, se dictamina favorablemente por CIUDADANOS-C's PETRER y PP.

Antes de abrir el debate, **por el Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve se presenta una Enmienda.**

**“Enmienda de modificación Moción Grupo Municipal de Ciudadanos-CS Petrer para permitir a las Administraciones Locales afrontar la Crisis Económica y Social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Sustitución completa por)**

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquiera persona puede entender que esta Pandemia Mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica. Es por ello que resulta fundamental la apuesta de la Unión Europea, el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas por la creación de una fuerte red asistencial y un paquete de estímulo económico que permita una rápida recuperación económica, sin dejar a nadie en el camino. En esta recuperación los Ayuntamientos podemos debemos jugar un papel fundamental, estimulando la economía local con el uso de los remanentes económicos que en estos momentos disponemos y que no podemos utilizar por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



*El Gobierno de España ha tomado medidas importantes durante estas últimas semanas por la tramitación de Expediente Regulación Temporal de Empleo (ERTE), sin perder derechos respecto a una futura prestación por desempleo, ayudas directas para autónomos, así como avalando miles de millones en préstamos para empresas y autónomos. Estas ayudas, se complementarán esta misma semana con la aprobación de una Renta Básica de la que se beneficiarán desde junio 850.000 familias con menos recursos de nuestro país.*

*La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ya ha anunciado, tanto en sede parlamentaria, como en rueda de prensa del Consejo de Ministros que existe una mesa de trabajo con la FEMP para acordar los criterios sobre el uso del remanentes por parte de los Ayuntamientos.*

*En el pasado Pleno Ordinario del mes de abril, ya aprobamos por unanimidad de todos los grupos dar soporte al acuerdo de la Junta de Portavoces de la FEMP que incluye la reclamación del uso de esos remanentes, no obstante el Grupo Municipal de Ciudadanos-CS Petrer ha decidido volver a solicitar el apoyo a dichos acuerdos en este mes, sin descartarse que vuelvan a pedirlo de nuevo de manera reiterada en los próximos plenos sucesivos.*

*Es por ello, que se proponen los siguientes acuerdos:*

**PROPUESTA de Acuerdos:**

**Primero.-** *Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos. (Queda igual que la propuesta inicial)*

**Segundo.-** *Solicitar al Gobierno de España que continúe con su compromiso con los municipios de España, agilizando los acuerdos en la mesa de trabajo ya existente con la FEMP sobre los criterios que deben regir el uso de los remanentes presupuestarios por parte de los Ayuntamientos. (Nuevo redactado)*

**Tercero.-** *Dar cumplimiento a los acuerdos de la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas. (Queda igual que la propuesta inicial)*

**Cuarto.-** *Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Petrer. (Queda igual que la propuesta inicial)*

**Quinto.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado. (Queda igual que la propuesta inicial)."*

A continuación, se abre el debate.

Toma la palabra el Portavoz de CIUDADANOS C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, que renuncia a su primer turno y se va al cierre.

El Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, expone, según escrito literal que aporta:

*“Es una moción que no podemos aprobar, no por su petición de acuerdos, de la que sí que estamos conformes, ya que son acuerdos que ya se tomaron y se tramitaron en el pleno pasado cuando presentamos la moción de la FEMP y fue compartida por todos los partidos.*

*No podemos aprobar esta moción porque estamos en total desacuerdo con la exposición de motivos.*

*Porque Ciudadanos pone a caldo al equipo de gobierno de España de coalición PSOE- UNIDAS PODEMOS.*

*Porque si analizamos párrafo por párrafo encontramos que :*

*En el primero creáis alarmismo social .*

*En el segundo cuestionáis nuestros planes o estrategias para solucionar esta crisis y resaltáis el carácter cambiante de las medidas que se adoptan, como si fuese un capricho del ministro en cuestión, a sabiendas que en esta crisis sin antecedentes se están usando puntualmente métodos tan científicos como el de prueba- error como método recomendado por expertos.*

*En el tercer párrafo resaltáis el peor de los escenarios futuros según la Agencia Fiscal, es decir aumentando la pérdida de PIB en 2020 y rebajando su futuro crecimiento en 2021. " Creando confianza ".*

*En el cuarto y quinto hacéis crítica del Ingreso Mínimo Vital que llamáis Renta Mínima Permanente y en la prensa otros de los vuestros en plan jocoso le llama “ sueldo Nescafé para toda la vida”. Que la describís como otro gasto innecesario capricho de este gobierno. Sabéis de lo necesario que es ; en el País Valencià y en otras Comunidades Autónomas ya la estamos aplicando, es de justicia concedérsela a quien menos, o nada tienen y sabéis que está dando muy buen resultado y está amortiguando ciertos dramas familiares por no tener ni lo más básico para subsistir. Decidles al 72 % de vuestros votantes, que según la encuesta del CIS, sí que la quieren , decidles que Ciudadanos no quiere que se apruebe. Decírselo claro.*

*Pero si no pasa nada, mañana en consejo de ministros será aprobada por este gobierno de coalición progresista.*

*En los siguientes párrafos hacéis malabarismo dialéctico , con un discurso ambiguo , donde ensalzáis el autonomismo hablando de la autonomía de la gestión de nuestros*

*respectivos intereses, pero ...sin pasarnos , España una, no nos vayamos a la deriva del autogobierno independentista. Tranquilos, tranquilos que no nos vamos a venir arriba.*

*En resumen, que nos presentáis una moción trampa, donde ahora diréis en los medios que no queremos aprobar lo que ya aprobamos el mes pasado , pero que en el fondo, con esa exposición de motivos lo que queréis es que os digamos que NO.”*

La Portavoz del PP, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, explica que es un añadido a lo que se aprobó hace unos meses. Clarifica la propuesta y la enmienda no le parece mal la modificación del PSOE al punto dos. Pedimos lo mismo. Igual que respecto de una frase crítica del señor Portillo. Aceptamos la enmienda pero habría que quitar esa frase.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Socialista que agradece al Grupo Popular las palabras de su portavoz esa frase es por lo que queremos hacer hincapié por lo ilógico de CIUDADANOS que ha querido utilizar este tema para hacer partidismo político. Propuesta que hicimos ayer. No aporta nada respecto a la del año pasado. Debería CIUDADANOS retirar del orden del día la moción. Hay un problema por algo excepcional. Medidas similares al resto de países. Ayudas a la gente de nuestro pueblo.

El Portavoz de CIUDADANOS C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, expone, según escrito literal que aporta:

*“Ya veo que en el ADN de Izquierda Unida es votar que no a todo lo que se presenta desde Cs. Lo llevo viendo desde el 2015 igual también lo lleva en el ADN, luego también decía que era lamentable las críticas que se hacían en esta moción y lo verdaderamente lamentable es que todos los partidos de España estemos trabajando por levantar el turismo, hostelería y el propio ministro de su partido, tire por tierra el turismo, eso si que es lamentable.*

*Usted dice que hubiera preferido un redactado sin críticas, para redactados sin críticas ya tenemos las encuestas del Cis que son todas las encuestas al 95% reales, por decir algo.*

*Y ahora voy a la intervención del partido Socialista, pues mire sí, he dejado pasar el turno de palabra y he podido comprobar como todos los partidos se han olvidado de la parte más importante de esta moción.*

*Sr. Portillo siempre le he dicho que para las trampas dialécticas tiene usted más tablas que yo, y por eso en todo momento le da usted la vuelta a todo y se ha olvidado decir que ha modificado lo más importante.*

*Se ha olvidado usted y se han olvidado todos los partidos y es en lo que yo pido, un compromiso por escrito desde el Gobierno de España en el que no nos van a quitar ese superávit, ese es el punto que ustedes han modificado, el resto de la moción es igual, por lo tanto si fuera la misma moción, yo creo que directamente hubieran votado que no, o la hubieran dejado sobre la mesa y aprovecharían su mayoría absoluta para votar que no.*

*Pero ustedes han hecho una enmienda que han dejado igual que la moción, eso sí, eliminando las críticas al Gobierno que me parece muy poco democrático y quitan el compromiso del Gobierno con el pueblo de Petrer.*

*Sus declaraciones en la radio de donde decía dos mociones para hacer el ridículo. Pues mire ridículo para mí es decir lo que ya le ha dicho el PP, poner esa frase para definir una moción, ridículo es que el Ayuntamiento de Petrer tenga que ser rescatado por la solidaridad de sus vecinos y empresarios, a los que desde aquí agradezco la gran labor realizada, confeccionando, donando y repartiendo mascarillas para todo el pueblo.*

*Lo que está claro que desde Cs por responsabilidad política y que ustedes se han limitado solo a modificar el compromiso que se le pedía al Gobierno respecto al superávit de Petrer, Cs votara abstención a su enmienda.”*

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete a votación, en primer lugar, a la Enmienda del Grupo Municipal del PSOE admitiendo la propuesta del PP y, la Corporación Municipal, con la abstención de los dos Concejales de CIUDADANOS-C's PETRER y el voto favorable de los diecinueve Concejales del PSOE, PP y EUPV y, por lo tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda aprobar la referida Enmienda, que se transcribe a continuación, sin que, a la vista del resultado, proceda pasar a votación la Moción del Grupo Municipal de CIUDADANOS-C's PETRER.

*“El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia Mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica. Es por ello que resulta fundamental la apuesta de la Unión Europea, el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas por la creación de una fuerte red asistencial y un paquete de estímulo económico que permita una rápida recuperación económica, sin dejar a nadie en el camino. En esta recuperación los Ayuntamientos podemos debemos jugar un papel fundamental, estimulando la economía local con el uso de los remanentes económicos que en estos momentos disponemos y que no podemos utilizar por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*El Gobierno de España ha tomado medidas importantes durante estas últimas semanas por la tramitación de Expediente Regulación Temporal de Empleo (ERTE), sin perder derechos respecto a*

una futura prestación por desempleo, ayudas directas para autónomos, así como avalando miles de millones en préstamos para empresas y autónomos. Estas ayudas, se complementarán esta misma semana con la aprobación de una Renta Básica de la que se beneficiarán desde junio 850.000 familias con menos recursos de nuestro país.

La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ya ha anunciado, tanto en sede parlamentaria, como en rueda de prensa del Consejo de Ministros que existe una mesa de trabajo con la FEMP para acordar los criterios sobre el uso del remanentes por parte de los Ayuntamientos.

En el pasado Pleno Ordinario del mes de abril, ya aprobamos por unanimidad de todos los grupos dar soporte al acuerdo de la Junta de Portavoces de la FEMP que incluye la reclamación del uso de esos remanentes, no obstante el Grupo Municipal de Ciudadanos-CS Petrer ha decidido volver a solicitar el apoyo a dichos acuerdos en este mes.

Es por ello, que se proponen los siguientes acuerdos:

**PROPUESTA de Acuerdos:**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos. **(Queda igual que la propuesta inicial)**

**Segundo.-** Solicitar al Gobierno de España que continúe con su compromiso con los municipios de España, agilizando los acuerdos en la mesa de trabajo ya existente con la FEMP sobre los criterios que deben regir el uso de los remanentes presupuestarios por parte de los Ayuntamientos. **(Nuevo redactado).**

**Tercero.-** Dar cumplimiento a los acuerdos de la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas. **(Queda igual que la propuesta inicial).**

**Cuarto.-** Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Petrer. **(Queda igual que la propuesta inicial).**

**Quinto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado. **(Queda igual que la propuesta inicial)."**

**12.- MOCIÓN DEL PP PARA SOLICITAR AL CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA 8, AREA 3, LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE LAS TASAS QUE PAGAMOS LOS MUNICIPIOS.-**

Por el Concejel del PP, D. Oscar Payá Porcel, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la Moción del Grupo Municipal del PP para solicitar al Consorcio de Residuos Zona 8, Área 3, la reducción de la cuota de las tasas que pagamos los municipios, la cual, literalmente transcrita, dice:

*"Pepa Villaplana Colomer, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Petrer, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RD 2568/1986, de 28 de*

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), se presenta la siguiente moción para su aprobación por el Pleno.

#### **Exposición de motivos**

Desde el pasado 14 de marzo, una gran parte del sector comercial y empresarial de nuestra población ha mantenido la persiana cerrada, sin ingresar ni un solo euro, mientras que los gastos del mantenimiento de la actividad eran los mismos. Así mismo muchas familias de Petrer se han visto afectadas por el cierre de sus puestos de trabajo generando graves problemas económicos y sociales, por ello, es clave que de manera urgente se lleven a cabo medidas desde el ámbito municipal que vayan destinadas a atender y minimizar la merma de ingresos de muchos de nuestros vecinos.

Desde el Ayuntamiento de Petrer, hemos colaborado y estamos colaborando con ello en la medida de nuestras posibilidades, dando ayudas directas desde Servicios Sociales para las familias, anulando la tasa de mesas y sillas para la hostelería y preparando un plan de ayudas para autónomos y empresas, pero aún es necesario continuar en esta línea y es por ello que presentamos esta propuesta al pleno.

Pretendemos que el Ayuntamiento intente obtener nuevos ingresos por ahorro en sus gastos para después reinvertirlo en nuestros vecinos, y en concreto de los gastos derivados por los pagos que se producen como consecuencia de la tratamiento, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos a la planta de Villena, canon que es abonado por el Ayuntamiento directamente y que se fija en función de diversos parámetros y condicionantes.

Hay que tener presente que en la planta de Villena se recibe basura de Orihuela y Torreveja que pagan un coste superior por dicho servicio de tratamiento respecto de los consorciados por no pertenecer al mismo y que permitiría derivar parte de esos beneficios que se generan a los ayuntamientos consorciados.

Dicho coste de tratamiento de los residuos es diferente de la tasa municipal de recogida de residuos sólidos urbanos que pagamos todos los vecinos, y es competente para gestionarlo, el Consorcio de Residuos del Plan zonal 8, así se establece por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CVA)

Otros consorcios cercanos como es el del Plan zonal 10 del Baix Vinalopó han atendido la petición de colaboración con sus municipios integrantes y ya han aprobado la reducción de dicha tasa de servicio de tratamiento en un 12,25%, lo que implicará un importante ahorro para los municipios de ese consorcio que, en concreto para esta zona, puede suponer un ahorro trimestral de más de 186.000 €, dinero que puede pasar a incrementar las ayudas a las necesidades de los vecinos de cada municipio.

Es por ello que desde el Partido Popular de Petrer entendemos que debe de solicitarse este mismo esfuerzo económico al Consorcio de residuos CREA del que formamos parte junto con 13 municipios más, que son Banyeres de Mariola, Beneixama, Biar, Campo de Mirra, Cañada, Castalla, Elda, Monóvar, Onil, Pinoso, Salinas, Sax y Villena, en el que también participan la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante, ya que es posible, debido a la situación de superávit del que goza actualmente, pudiendo reducir dicho coste de tratamiento a sus miembros derivado de las

extraordinarias circunstancias en las que nos encontramos por culpa de esta pandemia provocada por el COVID-19.

Es por ello que **solicitamos**:

**Único.-** Que el Ayuntamiento de Petrer traslade una petición formal al órgano de gobierno del consorcio CREA del plan zonal 8 A-3, para que proponga una reducción porcentual del coste del tratamiento de los residuos abonado por los municipios consorciados, para que dicho ahorro se destine a ayudas para los sectores más afectados por la crisis del COVID-19.”

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV, se dictamina favorablemente por el PP, se abre el debate y por el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, expone, según escrito literal que aporta:

*“Vamos a apoyar esta moción porque entendemos que está redactada desde la preocupación común que tenemos todos los partidos por poder facilitar a toda la ciudadanía el poder superar con más facilidad este bache sanitario y económico que estamos atravesando*

*Entendemos que tiene sentido lo que proponéis, ya que la información sobre la rebaja de un 12,25% en el servicio de recogida y tratamiento de residuos del Consorcio del Baix Vinalopó está contrastada, lo hizo público el diputado provincial de Medio Ambiente, energía y residuos urbanos y presidente del Consorcio Miguel Ángel Sánchez Navarro, por tanto, tiene tintes de poderse trasladar a nuestro Consorcio CREA.*

*Es una moción de carácter municipalista donde otras veces ya hemos podido coincidir con partidos de planteamientos políticos opuestos, porque se habla de un tema concreto de gestión, que trasciende lo ideológico y sería un error y una descortesía por nuestra parte desmerecer vuestra iniciativa por el simple hecho de ser de un partido de signo opuesto al nuestro.*

*Utilizáis palabras como proponer, trasladar , petición . Percibimos que usáis palabras que buscan el consenso y el acuerdo en algo que por lo menos podríamos intentar conseguir, el no ya lo tenemos, intentemos darle la vuelta.*

*La moción tiene una exposición correcta, desprende una actitud cordial y corresponsable, como debe ser, y más ahora en momentos como los que estamos atravesando. Por cierto una actitud de responsabilidad y altura de miras que echo a faltar en vuestros diputados nacionales en el Congreso de los Diputados .*

*Tengo que decir que la información sobre los Consorcios Provinciales , Mancomunidad u otros organismos provinciales no están suficientemente comunicados con los partidos políticos que forman las diferentes corporaciones municipales. Recibo*

*puntualmente información de las Federaciones Valenciana y Española de municipios y provincias pero no de estos otros organismos más cercanos. Esto se debería mejorar.”*

El Concejal del Grupo Socialista, D. Ramón Poveda Bernabé, está a favor de la moción pero su Grupo va a votar en contra. El presidente del Consorcio dice que ya ha realizado la petición a VAERSA solicitando una relajación del canon. Es posible que con esta información se retirara la moción.

La Portavoz del PP, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, indica que la moción es perfectamente compatible aún incluso cuando lo haya pedido el Presidente del Consorcio. Es un mandato precisamente a nuestro representante para que los órganos colegiados defiendan esta opción, además, la petición del Consorcio no parece terminante. Ambigüedad.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Fernando D. Portillo Esteve, hace una propuesta de modificación a la moción en el sentido de que se indique “...*que continúan los trámites...*” se procede a la lectura por parte de secretario.

A la vista del debate y las intervenciones de los Grupos a favor de consensuar una propuesta unánime, el Portavoz del Grupo proponente asume la modificación del texto en los siguientes términos:

**“Único.-** *Que el Ayuntamiento de Petrer traslade una petición formal al órgano de gobierno del consorcio CREA del plan zonal 8 A·3, para que continúe con los trámites necesarios para que permita una reducción porcentual del coste del tratamiento de los residuos abonado por los municipios consorciados, para que dicho ahorro se destine a ayudas para los sectores más afectados por la crisis del COVID-19.”*

No produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta inicial con la modificación antes citada a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción del PP para solicitar al Consorcio de Residuos Zona 8, Área 3, la reducción de la cuota de las tasas que pagamos los municipios.

### **13.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS**

**MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y EUPV DE APOYO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** Tras la declaración



de urgencia por unanimidad, por el Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la Moción de los Grupos Municipales PSOE y EUPV, de apoyo a la aprobación de la nueva Ley del Juego de la Comunidad Valenciana, la cual, literalmente transcrita, dice:

*“D. Fernando D. Portillo Esteve, como Portavoz de Grupo Municipal PSOE y D. Rafael Masiá Espí, Portavoz del Grupo Municipal EUPV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), presentan la siguiente moción de apoyo a la aprobación de la nueva Ley del Juego de la Comunidad Valenciana, para su aprobación por el Pleno.*

#### **Exposición de motivos**

*El pasado 28 de febrero de 2019 el Pleno Municipal de Petrer aprobó por unanimidad una moción del Grupo Municipal Ciudadanos para prohibir la apertura de Casas de Apuestas y Juegos en las proximidades de los Centros Escolares, cuya propuesta acuerdos recogía:*

- 1. Instar al Gobierno autonómico a que tramite una reforma legislativa de manera urgente.*
- 2. Llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.*
- 3. Desarrollar campañas municipales de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.*
- 4. Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos.”*

*La reforma legislativa a la que se instó al Gobierno Autonómico, que se encontraba entonces ya en tramitación parlamentaria en Les Corts, decayó en marzo de 2019 con la convocatoria de Elecciones Autonómicas, sin terminar su tramitación legislativa.*

*Por ello, y con el objetivo de frenar la instalación de nuevos establecimientos de juego cerca de centros educativos, el Pleno Municipal de abril de 2019 aprobó la propuesta del Concejal-delegado de Urbanismo para paralizar el otorgamiento de estas licencias hasta la tramitación de dicha Ley Autonómica. Desde entonces Petrer no ha otorgado licencia a ningún nuevo local de apuestas.*

*Tras su nueva tramitación parlamentaria, esta semana está prevista la votación de la nueva Ley Autonómica del Juego que sustituirá a la actualmente vigente de 1988. En ella se regula una distancia de 850 m. de distancia respecto a los centros educativos, un mayor control del acceso de menores a máquinas de juego, a través de la instalación de botones de control como los ya existentes para las máquinas expendedoras de tabaco, o la prohibición de dar créditos fáciles para apostar.*

*A pesar de que ya en febrero de 2019 se ponía énfasis en el grave problema que suponía la proliferación de casas de apuestas y el aumento de adicción entre los jóvenes y el Pleno Municipal instaba a la Generalitat a que tramitara esta reforma "de manera urgente", hay grupos parlamentarios -*

*PP, Cs y Vox- que han pedido esta semana que se renuncie a la tramitación de esta Ley. En caso, de que la Ley no fuese aprobada por Les Corts, o se suspendiera su tramitación como han solicitado, se pondría fin a la paralización de licencias que en Petrer se lleva aplicando desde abril de 2019, y no habría ninguna herramienta que impidiera que una nueva casa de apuestas abriese junto a cualquiera de los Centros Educativos de nuestra localidad. Lo que supone, sin duda, una enorme preocupación para las familias.*

*Sin embargo, los datos que se van haciendo públicos demuestran que el problema continúa en aumento. El juego presencial está mucho más extendido entre la población que el juego online. Los datos del estudio revelan además que está tendencia va en aumento, con un 37,4% de la población de entre 15 y 64 años en el año 2015 y un 59,5% en el año 2017, según el informe titulado Adicciones comportamentales. Juego y uso compulsivo de internet en las encuestas de drogas y adicciones en España EDADES y ESTUDE, del Observatorio Español de Drogas y Adicciones.*

*Es por ellos que los grupos políticos de la corporación municipal acuerdan:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

- 1.- El Ayuntamiento de Petrer respalda la propuesta de Ley de Juego de la Comunidad Valenciana en tramitación parlamentaria en Les Corts.**
- 2.- Dar traslado de este apoyo a todos los Grupos Parlamentarios de Les Corts.”**

En base a cuanto antecede, se abre el debate e interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. Fernando D. Portillo Esteve, manifestando que si no se aprueba la ley hoy día no hay ningún impedimento para que se implante este tipo de actividades dónde se quiera.

El Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, dice que apoya la moción. Hoy hay una propuesta de aprobación de una ley en el Consell. Comparte los motivos de la moción. No se va a generar paro, en todo caso es preferible la salud.

El Portavoz de CIUDADANOS C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, expone, según escrito literal que aporta:

*“Bueno, veo que estamos en un bucle que ahora si que hay que debatir.*

*La legislatura pasada yo recuerdo qué acordamos que las mociones se presentarían como muy tarde el día de las comisiones informativas. En esta ocasión ha venido con menos de 24 horas. Y estoy escuchando el miedo por parte de ustedes el miedo a que no se apruebe, como bien dicen ustedes en muchas ocasiones, están creando una alarma social innecesaria. Yo he sacado cuentas, PSOE, Compromis y Unidas Podemos suman 52 votos, Pp ,Cs y Vox suman 47, así que si mi calculadora no falla lo único que tienen ustedes claro es que va ha ser aprobada.*

*Cuando el Sr. Ximo Puig, decidió adelantar las elecciones, como bien a dicho el compañero socialista, se estaba tramitando en las Cortes Valencianas. Pero en aquel momento el Equipo de Gobierno no hicieron nada para no seguir concediendo licencias de apertura de los salones de juego, a no ser que fuera a petición del municipio, es decir que se estuvieron abriendo locales también cerca de colegios, por todo lo ancho y largo de la Comunidad Valenciana . Algo es incoherente con la defensa a ultranza que están haciendo ahora. En esos momentos nadie se planteo pararlo y ahora en menos de 24 horas, tenemos que posicionarnos en algo que se esta debatiendo.*

*Piden un posicionamiento local, cuando desde Cs Petrer abanderamos esta propuesta en nuestro municipio. Y como se trata de un tema autonómico , como ustedes han dicho en varias ocasiones , no toca debatir esta moción aquí.*

*Que estamos fallando y mucho, tenemos que reconocer que el Sr. Garzón de IU solo se limita a pedir que se limite la aparición en los medios de comunicación de de las apuestas de juego y no a eliminar que los bonos de juego se han de un máximo de 100 euros, creo que esa no es la solución.*

*No solo tenemos las casa de apuestas tenemos el problema online, así que les hago una propuesta yo a ustedes que se invierta más dinero para ayudar en el problema de adicciones y mas medios para que se esas personas se puedan curar de esas afecciones.”*

La Portavoz del PP, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, señala las dudas que está generando la ley. Canalizarlo a través de la Comisión de Drogodependencia. Dotar de profesionales para ayudar a insertar socialmente a estas personas. No solo son las casas de apuestas.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Fernando D. Portillo Esteve, indica que es un alivio que la ley haya salido adelante hace dos minutos con el voto en contra, no obstante, de CIUDADANOS y VOX. No me esperaba el cambio de opinión de CIUDADANOS. No le voy a permitir que me diga que estamos causando alarma social

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los siete Concejales del PP y CIUDADANOS-C's PETRER y el voto favorable de los catorce Concejales del PSOE y EUPV, y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda aprobar, en todos sus términos, la Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a la aprobación de la nueva Ley del Juego de la Comunidad Valenciana.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este momento se ausenta del pleno el señor David Morcillo que se tiene que ir indicando que si hay preguntas de su área se contestarán por escrito.

**Por el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí se realizan los siguientes ruego y pregunta:**

##### **1.- Al Concejal Delegado de Servicios Generales D. Fernando Díaz Almazán**

Sobre los contenedores de basura del Carrer de Saleres y Chaparral que están llenos de envases, poner mas contenedores para envases y papel.

##### **2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé.**

Respecto al aplazamiento del impuesto de vehículos hasta noviembre, ¿si hay alguna novedad?.

Contesta el Sr. Poveda Bernabé que no se tiene aún contestación, mañana insistirá.

**Por el Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, se realizan los siguientes ruego y preguntas:**

##### **1.- A la Concejala delegada de Igualdad e Inclusión Social, Dña. Ana Tortosa Bañón.**

1. Como bien tu sabes esta situación que nos esta tocando vivir por culpa de la pandemia están saliendo a relucir muchas necesidades sobre todo para nuestros mayores.

Hace unos meses se presento una moción que desgraciadamente no salio aprobada, que era en defensa de nuestros mayores, en la que se pedía, una oficina de información para darles apoyo.

Me gustaría rogarte que os volvierais a plantear ya que desde Cs Petrer lo consideramos necesario.

##### **2.- A la Concejala delegada de Fiestas, Dña. Ana Tortosa Bañón.**

¿Si sabes ya lo que se va hacer con los convenios de la Santa Cruz y Moros y Cristianos ya que, desgraciadamente, este año no se van a poder llevar a cabo.?

Contesta la Sra. Tortosa Bañón, indicando que ese dinero se destinará a ayudar a los perjudicados por la pandemia. Santa Cruz sí ha gastado algo que justificara.

**3.- A la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, Dña. Arantxa Casado Maestre.**

¿Tienes en mente o has visto algún proyecto para la accesibilidad de Radio Petrer, que es algo necesario y al final estamos hablando de una ley y accesibilidad de los edificios.?

Contesta la Sra. Casado Maestre que es consciente y lo están valorando. Lo retomará, ahora hay otras prioridades.

**4.- Al Concejal delegado de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán, le realiza los siguientes ruegos:**

1.- Se han puesto en contacto con nosotros los vecinos de San Jerónimo, más concretamente de la Avda Alfonso el Sabio, que nos solicitan la limpieza de todos los terrenos que hay en frente de los bungalows, por en frente del supermercado el Día, más o menos, por estas fechas se realizaba la limpieza. Le rogaría que las hicieran.

2.- Anoche en la C/ Constitución se hizo una obra a altas horas de la noche, estuvieron hasta cerca de la 1 de la madrugada picando en la acera, sería una avería porque aun no sabemos el por qué y a día de hoy tenemos la acera levantada sin contar que los trabajadores se fueron de allí dejando, guantes cartones y demás. Dando una imagen bastante irresponsable.

**5.- Al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Fernando Díaz Almazán.**

Camino de los Chaparrales, zona de La Loma, están saliendo muchas plantas por el asfalto que se está rompiendo.

**6. A la Concejala de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell.**

Falta apertura resto de instalaciones deportivas ¿para cuando?

Contesta la Sra. Martínez Carbonell, que van con cuidado. Fútbol de momento no. Está en contacto con los clubes. Posible reapertura en fase siguiente. Protocolo de limpieza. En cuanto a las piscinas, la cubierta está con averías en el vaso grande a finales de la semana que viene esperamos que se termine. La piscina de verano ya están preparando los contratos de limpieza, seguridad etc., si quieres me llamas, quedamos y te doy más detalles

**Por el Concejal de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Vicente Frco. Escolano Mateo, se realizan las siguientes preguntas:**

**A la Concejala delegada de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco**

1º ¿Tenéis alguna fecha en concreto ya vista tan pronto cambiemos de fase y esta lo permita, para que los alumnos acudan a centros escolares, bien para realizar clases de recuperación o mero esparcimiento?.

Contesta la Sra. Sendra Marco que eso depende de la Consellería. En cuanto las asistencia estos días es voluntario pero domina la telemática salvo casos extremadamente necesarios.

2º En las fechas en las que estamos ¿qué probabilidad hay de que se realicen las escuelas de verano?. ¿Hay alguna petición de la subvención del de alguna AMPA?.

Contesta la Sra. Sendra Marco que la escuela de verano no la organiza la concejalía solo da la ayuda a quien lo promueva. Veremos el interés.

3º Desde la Concejalía de Educación ¿se están preparando las directrices a seguir o se tiene ya algún dato del que os podáis informar, para cuando en septiembre comience el nuevo curso escolar?.

Contesta la Sra. Sendra Marco el inicio de septiembre se está organizando aún.

**A la Concejala delegada de Sanidad, Dña. Juana Ochoa Cano**

1º ¿Me podrías decir, a fecha de hoy, la cantidad de mascarillas compradas por el Ayuntamiento y las donadas por particulares al pueblo de Petrer aproximadamente?.

Contesta la Sra. Ochoa Cano que 150.000 de fuera ( empresario Torá, incluye las 50.000 del pueblo de China). 50.000 conjuntamente con el empresario Robert Pietri. Las elaboradas por vecinos. 2.500 Servicios Sociales. 12.000 de Subdelegación de Gobierno. 500 pantallas protectoras. Nueva adquisición próximas semanas para la población, se están viendo precios sobre otras 50.000 mascarillas.

**Por el Concejal del PP, D. Oscar Payá Pocel, se realizan las siguientes preguntas:**

**Al Concejal delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé**

Referido a los decretos por los que se levanta el reparo del interventor. ¿Cuándo fueron firmados estos decretos de levantamiento por la Alcaldesa? es que en la documentación remitida no aparece la firma electrónica. Y por otro lado saber si se ha adecuado la actuación administrativa del Ayuntamiento a la normativa aplicable que se dice en los decretos de referencia, es decir si se han adoptado ya (desde 2019) las correcciones y medidas oportunas para evitar que se repitan en el tiempo estos errores esenciales de tramitación. ¿Se ha informado a la Intervención Municipal de esas correcciones si se han adoptado?

Contesta el Sr. Poveda Bernabé que se intenta extremar las garantías pero siempre puede haber casos excepcionales.

**Al Concejal delegado de Policía, D. Pablo Lizán Mínguez**

Pasos de Peatones. Se están repintando diversos pasos de peatones de zonas de la población. ¿En qué zonas está previsto actuar? Hay un paso de peatones en la C/ Constitución a la altura del Sever que necesita ser repintado, para que lo tengan en cuenta. Por otro lado, ¿qué tipo de pintura utilizan? ¿se han planteado cambiarla por otra que dure más?, ¿modificar el sistema de repintado?

Contesta el Sr. Lizán Mínguez indicando que se han pintado Reina Sofía, acceso a Centros docentes, calle Constitución se ha repintado. La Avenida de Madrid será la siguiente. La pintura es la ordinaria.

**Por el Concejal del PP, D. Francisco Javier García González, se realizan las siguientes preguntas:**

**A la Concejala delegada de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell**

1. Si esta ya arreglado el vaso de la Piscina cubierta y cuando se puede abrir esta instalación?.

2.- Sobre las piscinas de verano, ya que el lunes entraremos en Fase 2, si se están ya adecuando para su uso estas instalaciones y si se tiene fecha prevista para la apertura?.

La concejala Sra. Martínez Carbonell, dice que ya se han contestado esas preguntas realizadas por otro concejal y con el mismo contenido.

**Por la Concejala del PP, Dña. Clara Serrano Fernández, se realizan las siguientes preguntas y ruego:**

**A la Concejala delegada de Servicios Sociales, Dña. Ana Tortosa Bañón**

1.- ¿ Cómo van a quedar repartidos los servicios tras las obras de ampliación de servicios sociales ?.

Contesta la Sra. Tortosa Bañón que los servicios de familias, menores y violencia irán al Centro de la calle Juan Milla y la parte básica aquí.

2.- ¿Cuándo se abre el centro de día de menores y si hay un protocolo establecido para ello?.

Contesta la Sra. Tortosa Bañón, en cuanto al Centro de Menores estan trabajando en la vuelta a la normalidad.

Ruego.- Reactivar de nuevo la comisión de la vivienda para valorar posibles casos que se hayan dado en estos meses y poder buscar entre todos una solución.

**Por la Portavoz del PP, Dña. M<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, se realiza la siguiente pregunta:**

**A la Concejala delegada de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco.**

Sobre el Plan Edificant en concreto Virrey Poveda y Reyes católicos.

Contesta la Sra. Sendra Marco que es muy largo, quedamos y hablamos.

**Por la Concejala del PP, Dña. Remedios Amat Candela, se realizan las siguientes preguntas y ruego:**

**Al Concejel Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente, D. Fernando Díaz Almazán.**

1.- El paso de la rambla por las Cuevas del Rio sigue sin solucionarse, es un problema que no han resuelto, el arreglo que hicieron fue insuficiente, se obstruye con frecuencia y continua rebasando el agua por la calzada, les dijimos que la mejor solución era un paso elevado para evitar los accidentes que se producen. Y nos dijeron el 25-7-2019 que estaban a la espera del permiso de Confederación hidrográfica del Jucar .

¿Nos puede decir si han recibido ya el permiso y cuando van a realizar las obras?



Contesta el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve indicando que el otro paso en la misma línea, pero se complica aún más. Habría que hacerlo en altura. Sin contratación aún.

2.- El desbroce de los arces que se hacen todos los años por varios sitios de la población, empezó hace solo una semana.

¿Nos puede decir por qué zonas han empezado y por dónde se va a seguir actuando ?

Contesta el Sr. Díaz Almazán habla de planificación. Hemos estado parados dos meses. Estamos mirando el extrarradio.

3.- ¿Para cuando tienen pensado abrir los parques 9º Octubre y del Campet?, en la fase que estamos podían estar abiertos, teniendo las zonas infantiles balizadas y adoptando las medidas de seguridad necesarias que marca la ley, pero los ciudadanos podrían estar disfrutando de dichos parques en todas sus zonas verdes.

¿Cuándo tienen pensado abrir los parques?

Contesta el Sr. Díaz Almazán que Subdelegación aconseja que de momento estén cerrados.

4.- Los árboles que se plantaron en la Avda. José Mª Bernabe siguen teniendo en su mayoría un aspecto lamentable unos están secos y otros rotos, ¿que tienen pensado hacer al respecto?.

Contesta el Sr. Díaz Almazán que se ha insistido a la empresa. Se harán cargo.

Ahora que muchísimas personas salimos a caminar observamos que en muchos puntos de nuestra población, saliendo de la zona urbana, hay vertidos incontrolados al lado de los contenedores de basura y también mucha suciedad.

Rogaría se den una vuelta cerca de nuestros parajes naturales y hagan limpieza.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las catorce horas y veintidós minutos, de la

cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.